



MANUAL DE CONVIVENCIA I. E. SANTIAGO PEREZ

Resolución 04017 de junio 23 de 2015

INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ



“PROGRESO PAZ Y CIENCIA “

Dirección Corregimiento Santiago Pérez Ataco Tolima
Tel2249103- 3204487675-3214572479
Email:ineducatecni@hotmail.com

COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente Manual de Convivencia es la carta de navegación de la institución educativa, en él se encuentra los derechos y deberes de todos y cada uno de las actores que hacen parte de esta comunidad, al igual que los procedimientos a seguir para hacer valer los mismo en cualquier situación del proceso educativo, teniendo en cuenta la normatividad vigente establecida por la legislación Colombiana para este fin.

La invitación es hacer de este manual una herramienta que oriente la cotidianidad tanto de estudiantes, docentes, padres y madres de familia como de todas aquellas personas que hacen parte de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de nuestra institución.

Cordial saludo

FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS



MANUAL DE CONVIVENCIA I. E. SANTIAGO PEREZ

Resolución 03929 de septiembre de 2012

INTRODUCCIÓN

Conforme a la ley, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia que es la carta de navegación que tiene el plantel para hacer práctico los deberes y derechos de los diferentes estamentos de la comunidad, generando una actitud de cambio que conduzca a un mejor convivir en la Institución y fuera de ella.

Recoge los propósitos que facilitan a la comunidad educativa, el desarrollo armónico de las diferentes actividades, que buscan la formación integral y pedagógica de los estudiantes.

Es el esfuerzo responsable y participativo de una comunidad que ayuda al logro de los objetivos de la Institución Educativa Santiago Pérez, en un ambiente de armonía, práctica de valores dentro de una convivencia pacífica y solidaria.

JUSTIFICACION

La educación “es un pacto social”. En la institución educativa Santiago Pérez tomamos la convivencia escolar como el componente básico para asumir el reto de crear procesos transformadores que recuperen el dialogo, la concertación, la libertad responsable, la paz y la justicia social formando ciudadanos y ciudadanas capaces de afrontar el mundo desde el respeto por las diferencias y la unidad, que lleve a la formación de valores en un ambiente escolar donde primen los acuerdos establecidos y todos juntos saquemos adelante proyectos comunes encaminados a establecer una nueva cultura escolar.

Este manual de convivencia y compromiso está fundamentado en los principios sociológicos por cuanto establece los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, su finalidad es ontológica y axiológica; Facilita el actuar con libertad partiendo del respeto a la individualidad desde las diferentes dimensiones: ser, saber, hacer, y convivir para asumir el APRENDER A SER, EL APRENDER A HACER Y EL APRENDER A CONVIVIR.

INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ

La institución Educativa Santiago Pérez está conformada por 38 sedes rurales, la sede principal funciona con modalidad de Escuela Graduada desde Preescolar a grado once y las demás con modalidad Escuela Nueva, Postprimaria y Mema; la institución se encuentra articulada con el SENA con el programa tecnología en sistemas.

Ofrece el nivel de preescolar y preescolar no escolarizado (CIDEP) educación Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Mema con atención en los programas flexibles del SAT, A CRECER Y ESCUELA Y CAFÉ.

La modalidad de la institución académica aprobado mediante la Resolución 03929 de septiembre de 2012

La institución cuenta con un rector, 3 coordinadores, 85 docentes, 3 administrativos y 1865 estudiantes.



TITULO I GENERALIDADES CAPITULO 1 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución, tiene en cuenta el medio geográfico, social, cultural y económico, propendiendo la culturización de sus jóvenes formando al individuo en el respeto por la vida, los derechos humanos, la ciencia, el progreso, la paz y el desarrollo regional a partir de la articulación con el SENA.

Los jóvenes se forman en la moral cristiana respetando la libertad de culto y otras creencias.

Se propende por los hábitos que permitan la conservación de la salud física y mental, al igual que el respeto de los recursos naturales para así compartir la conservación y recuperación de un medio ambiente sano y perdurable.

Formación del individuo en su capacidad crítica y analítica del espíritu científico, facilitándole los principios y métodos en las diferentes áreas del conocimiento, para que se haga partícipe de los problemas que afectan la localidad, la región, el municipio, el departamento, y la nación.

Fomento en el desarrollo de actitudes y hábitos permanentes de superación a través de su vida, inculcando el respeto por los símbolos patrios, el conocimiento y práctica de la constitución política de Colombia.

Propendiendo por los fines de la Educación según el Artículo 5º de la Ley General de Educación, programando actividades científicas, deportivas y culturales; como medio para enriquecer su espíritu, la competencia sana, ocupación del tiempo libre y el desarrollo de la vida productiva y empresarial.

MISIÓN

La Institución Educativa Santiago Pérez ofrece el servicio oficial en los niveles educativos de Preescolar (escolarizado y desescolarizado), Básica con la estrategia del Programa Escuela Nueva - Secundaria Tradicional, Pos primaria, Media y MEMA, además; de las metodologías SAT y A CRECER para aquellas personas que no se encuentran en edad escolar, propendiendo por la formación integral de sus educandos y el desarrollo de la comunidad promoviendo el mejoramiento de su calidad de vida y por ende de la región, a través de la convivencia pacífica, la práctica de los valores sociales, éticos y morales y la reflexión crítica del conocimiento, mediante el desempeño idóneo del talento humano para la orientación del proceso educativo y la administración racional de los recursos institucionales, así como también el fomento del emprendimiento e implementación de las TICS (Tecnología de la información de la



comunicación); además ESCUELA Y CAFÉ y ARTICULACION DE TECNICOS EN SISTEMAS con el SENA.

VISIÓN

Al 2018 la institución educativa Santiago Pérez se caracterizará por ser la mejor del municipio de Ataco en formación enfocada a desarrollar capacidades intelectuales, sociales y conocimientos tecnológicos en los educandos, posibilitando el ingreso a la educación superior mediante la obtención de becas otorgadas por el estado y a su vez generar una competitividad laboral en el ámbito público como privado, al igual que tendrán la capacidad para crear su propia empresa; mejorando la calidad de vida de la comunidad, siendo incluyente respetando las condiciones de credo, raza, condición sexual y social.

Para alcanzar esta meta se tendrán convenios con el SENA y El comité de cafeteros (Escuela y café), se contara con un currículo y políticas de inclusión, creando estrategias pedagógicas que conlleven a mejorar los resultados pruebas de estado (ICFES- SABER)

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Son principios de la comunidad educativa:

Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

1. Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento
 3. Prevenir la amenaza o vulneración de los derechos constitucionales de niños- niñas- adolescentes y jóvenes de la Institución Educativa
 4. Asegurar su restablecimiento inmediato de los derechos que se llegaren a vulnerar
- Estas cuatro acciones, así como todas las que ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución

En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos.



CAPITULO 2

PERFIL DOCENTE

La institución se encuentra en el municipio de ataco, zona rural de difícil acceso por la distancia geográfica con la capital departamental, zona con problemas de violencia lo cual conlleva a que el docente tenga unas cualidades y condiciones especiales para desempeñarse a favor del cumplimiento de los objetivos y principios básicos de la educación nacional:

COMPROMETIDO:

Que sea capaz de asumir con entereza el compromiso de acompañar a los jóvenes en el trabajo que pueda desarrollar en la institución.

AFECTIVO:

Para que la bondad del alma le enriquezca su labor pedagógica y ame cada acción encaminada a favorecer los estudiantes y la comunidad.

RESPONSABLE:

Para que el desarrollo de los procesos pedagógicos sean siempre bien encaminados y sus resultados palpables a la vista de todos.

ACTIVO:

Porque se requiere de personas dinámicas que siempre tengan en mente las metas a corto y largo plazo y no ahorren esfuerzos por alcanzarlas.

TOLERANTE:

Porque la región tiene unas características muy particulares con respecto a la violencia.

HONESTO:

Porque debe ser un ejemplo tangible para todos los observadores del entorno y cuente con la suficiente autoridad moral y social para ejercer el cargo laboral e institucional que le corresponde.

CREATIVO:

Que pueda resolver todas las dificultades del entorno favorablemente y obtenga los mejores resultados de los recursos que utilice y siempre a favor de los intereses de la comunidad educativa.

LEAL:

Para que sea digno de la confianza de la comunidad en general y se convierta en un apoyo de todos los procesos que se desarrollen desde la institución hacia la región.

DISPONIBLE AL CAMBIO:

Porque la institución ha entrado en el mundo cambiante y los procesos de formación son cada vez más exigentes tanto para el docente como para el estudiante y debe actualizarse desde sí mismo hasta su proyección pedagógica.



REFLEXIVO:

La institución necesita personas con esta cualidad para que ayuden a madurar rápidamente las ideas del cambio y las formas de llegar a los propósitos mayores que ordenan los principios básicos de la educación colombiana.

INCLUYENTE

El docente de la institución tiene que contar con la capacidad de crear ambientes y situaciones que lleven a la inclusión social y así generando actitudes y aptitudes de respeto

Parágrafo 1 Además el docente se deberá regir por los principios que enmarcan la institución

CAPITULO 3

PERFIL ESTUDIANTE

Los estudiantes de la institución Educativa pertenecen a familias con diversidad en su composición, cuyos recursos económicos derivan de la labor del campo como del comercio y del trabajo informal, son estudiantes que sueñan con el progreso personal, profesional, económico, afectivo y social anhelando el progreso de la región.

La cultura ancestral lo ha marcado con ribetes de violencia y la pobreza actual, producto del recrudescimiento bélico, lo han marginado de los mejores cambios socioculturales a que ha estado avocado el país en los últimos años.

Por eso forjaremos un estudiante competente conforme lo ha dispuesto la legislación educativa actual con:

CONCIENCIA ECOLÓGICA:

Para que utilice racionalmente los recursos del entorno y comprenda que del cuidado que se le dé a la naturaleza depende la prolongación de la vida en el planeta.

LÍDER:

Porque la región necesita de un nuevo orden de guías humanos en todos los campos en busca de vías para producir e innovar conforme a las nuevas tecnologías.

RESPONSABLE:

Que comprenda la importancia de asumir con decisión y carácter el papel de estudioso y forje un horizonte futurista basado en el aprender haciendo.

CREATIVO:

Capaz de enfrentarse a todas las dificultades y salir airoso. Que formule alternativas y revise los procedimientos en todos los procesos para que encuentre fácil el acceso a los cambios.

TOLERANTE:



Que pueda relacionarse abiertamente y sin temores de compartir, permitiendo que esos vínculos soporten toda clase de presiones. Que pueda crecer y dejar crecer a los demás en toda clase de relación que establezca.

PRODUCTIVO:

Capaz de desarrollar las actividades inherentes a los proyectos productivos propuestos por la institución y que consolide esos hábitos para que edifique sus competencias laborales.

EMPRESARIO:

Porque debe asociarse con sus compañeros para producir con calidad y buena cantidad. Para que adquiera la visión de empresa a partir del trabajo dedicado y responsable.

LEAL:

Porque la institución requiere de personas que identifiquen sus principios y filosofía para hacerla crecer en conjunto y fortalecer la convivencia y la armonía social.

AUTÓNOMO:

Para que tome decisiones propias pero entendiendo el límite que establecen las de los otros convivientes.

INCLUYENTE

Que acepte y respete la diferencia en cuanto a credo, raza, nivel social, económico y condición sexual, generando ambientes y entablando relaciones que sean incluyentes y no discriminen

Parágrafo 1 Además el docente se deberá regir por los principios que enmarcan la institución

CAPITULO 4 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

RAZÓN SOCIAL:	Institución Educativa Santiago Pérez
MUNICIPIO	Ataco
DEPARTAMENTO	Tolima
DIRECCIÓN	Corregimiento Santiago Pérez
NATURALEZA	Estatal
SECTOR	Oficial
GÉNERO	Mixto
CARÁCTER	Académico
CELULARES	3163999466- 3138365597- 3222286663



REGISTRO ICFES	065417
REGISTRO DANE	273067001202
NIT	80151251 -1
PROPIEDAD PLANTA FÍSICA	Municipio de Ataco
SEDES INTEGRADAS	38
JORNADA	Mañana
TIPO DE EDUCACIÓN	Formal
NIVELES	Preescolar, Básica Secundaria y Media Académica
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	03923 de Septiembre 12 de 2012
TITULO QUE SE EXPIDE	Bachiller Académico

CONTEXTO

La Institución Educativa Santiago Pérez con 38 sedes en diferentes veredas del municipio, se encuentra ubicada en el corregimiento del mismo nombre del municipio de Ataco al sur del departamento del Tolima, su población es de bajos recursos económicos que provienen de la agricultura, ganadería, minería y la pesca artesanal. Se presenta la vulnerabilidad económica, social, afectiva, nutricional, de género generada por secuelas del conflicto armado del cual han sido víctimas la mayoría de los habitantes del corregimiento, en consecuencia de lo anterior se detectan las siguientes problemáticas:

- 1- Deserción escolar
- 2- Absentismo y ausentismo
- 3- Falta de equidad de género , relaciones asimétricas
- 4- Formación de hogar a temprana edad
- 5- Embarazos en adolescentes
- 6- Violencia sexual.
- 7- Consumo de sustancias psicoactivas.
- 8- Factor de riesgo de iniciación temprana en alcoholismo y tabaquismo.
- 9- Intentos de suicidio.
- 10- Bullying.
- 11- Iniciación a temprana edad de relaciones sexuales.
- 12- Desinformación de los padres de familia frente al sano y adecuado desarrollo de la sexualidad de sus hijos e hijas.
- 13- Creencias y tabús frente a la sexualidad.
- 14- Familias disfuncionales.
- 15- Falta de fortalecimiento en valores en familia.
- 16- Lenguaje sexual inapropiado.
- 17- Agresión verbal y física entre la comunidad educativa.
- 18- Violencia intrafamiliar.
- 19- Falta de sentido de pertenencia por los enceres de la institución y planta física de la misma.
- 20- Mal uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).



TITULO II DE LOS ESTUDIANTES CAPITULO 1

Artículo 1°. Son estudiantes de la Institución Educativa quienes se encuentran debidamente matriculados de acuerdo con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Educación.

Artículo 2°. La admisión del estudiante se hará a través de la matrícula (artículo 95, Ley 115/94), la cual será renovada cada año.

Parágrafo 1: cuando un aspirante a ingresar a la Institución viene de otra institución educativa con dificultades de comportamiento se solicitará el observador para así continuar con el debido proceso según sea la situación de acuerdo a las leyes vigentes.

Parágrafo 2: Igualmente se reserva el derecho de admisión a los alumnos cuyos padres o acudientes incumplan con los deberes establecidos en el pacto de convivencia y los estudiantes cometan faltas o situaciones tipo 3 que después del debido proceso hayan sido remitidas a programas de protección o se les inicie un proceso penal por las entidades correspondiente según la ley 1620 de 2013 y el decreto 1860 de 1994

Artículo 3°. Matrícula Ordinaria: El diligenciamiento de la matrícula debe practicarse en las fechas determinadas previamente por la Secretaría de Educación Departamental las cuales serán divulgadas mediante circulares a padres de familia.

Artículo 4°. Matrícula Extraordinaria: La que se realiza en las fechas posteriores a las programadas inicialmente por la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 5°. La acción de la matrícula la diligenciará el acudiente con la presencia del alumno, los cuales firmarán el documento respectivo.

Parágrafo 1: Quien firma la matrícula será el responsable directo del estudiante matriculado y se compromete a cumplir lo estipulado en el Manual de convivencia y compromiso y a presentarse a la institución cuando este lo requiera acuerdo al horario establecido.

Parágrafo 2: Al firmar la matrícula, el estudiante y sus padres o acudiente legal, se comprometen a vivenciar y conocer las normas del Manual de convivencia y compromiso en todo su contenido. (Recibir el manual de manera impresa o magnética).

Artículo 6°. Requisitos para matrícula de estudiantes:

NIVEL PREESCOLAR (Transición) Art. 2°. Decreto 2247-97 inciso 3

Tener cinco años cumplidos al momento de diligenciar la matrícula.

Registro Civil de Nacimiento Original.

Fotocopia Registro Civil Nacimiento.

Dos fotografías 3 X 4, recientes. (Marcadas con su nombre).

Fotocopia del Certificado o Carnet de afiliación a un sistema de seguridad social (SISBEN) del estudiante.

Fotocopia Certificado de afiliación a un sistema de Salud (FOSYGA) del estudiante.

Fotocopia al 150% legible de la Cédula de Ciudadanía de los padres y/o acudientes.

Los documentos deben venir legajados en una carpeta de cartón con gancho.

Fotocopia del carnè de vacunas y del carne del control de crecimiento y desarrollo

CICLO DE BÁSICA PRIMARIA.



Para ingresar al grado primero el niño debe acreditar el alcance de los logros mínimos del nivel pre-escolar y tener seis años cumplidos.

Registro Civil de Nacimiento Original.

Fotocopia Registro Civil Nacimiento.

Fotocopia Tarjeta de Identidad y/o contraseña si es mayor de 7 años

Dos fotografías 3 x 4, recientes (marcadas con su nombre).

Boletín de Calificaciones (El último) o certificado de estudios del año anterior sin o con logros pendientes.

Fotocopia del Certificado o Carnet de afiliación a un sistema de seguridad social (SISBEN) del estudiante.

Fotocopia Certificado de afiliación a un sistema de Salud (FOSYGA) del estudiante.

Los documentos deben venir legajados en una carpeta de cartón con gancho.

CICLO DE BÁSICA SECUNDARIA

Registro Civil de Nacimiento Original.

Fotocopia Registro Civil Nacimiento.

Dos fotografías 2 x 3, recientes. (Marcadas con su nombre).

Fotocopia Tarjeta de Identidad y/o contraseña si es mayor de 7 años

Dos fotografías 3 x 4, recientes (marcadas con su nombre).

Boletín de Calificaciones (El último) o certificado de estudios del año anterior sin o con logros pendientes.

Fotocopia de RH.

Certificado de estudio, si procede de otra institución, o boletín si cursó el año anterior en el plantel, para ingresar al 6° Grado sin logros pendientes.

Para los estudiantes nuevos que ingresan a los grados 7°, 8° 9 10° y 11° los certificados correspondientes, los antiguos presentarán los certificados de 6° Grado más los boletines sin o con logros pendientes

Paz y salvo del año anterior.

Los documentos deben venir legajados en una carpeta de cartón con gancho.

NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA

Los mismos del Ciclo de Básica Secundaria

Constancia del Servicio Social expedido por coordinación Académica.

Los anteriores estudios deben haberse cursado en un plantel con especialidad académica Empresarial.

Para los estudiantes nuevos, presentar evaluación de admisión en las áreas académicas.

Artículo 7°. Los estudiantes que tengan matrícula en observación serán aceptados con el visto bueno de la rectoría. Los repitentes que hayan presentado buen comportamiento general, serán admitidos con autorización de las directivas de la Institución.

Artículo 8°. COSTOS EDUCATIVOS. Atendiendo el DECRETO LEY N° 4807 del 20 de diciembre de 2011 "GRATUIDAD EN LA EDUCACION" consagradas en la constitución política en particular de las previstas en el numeral 11 del artículo 189, 44 y 67 de esta; artículo 5° de la Ley 715 de 2001 y el artículo 140 de la Ley 1450 de 2001 las resoluciones anuales del Ministerio de Educación Nacional y de la secretaria de educación Departamental, no habrán costos educativos en nuestra institución.



Artículo 9°. Se pierde la condición y calidad de estudiante cuando el padre de familia o acudiente legal cancela la matrícula por su propia voluntad o por exclusión del estudiante en resolución emitida por el rector.

Artículo 10°. UNIFORMES: El Uniforme Diario de las Niñas: Camisa Blanca, Manga Tres Cuartos con el Escudo de la Institución en la parte superior izquierda, falda prensada de tela con rayas verdes, azul, amarilla, blanca y roja a 2 cms arriba de la rodilla, zapatos colegiales de color negro y medias blancas hasta la rodilla

El Uniforme Diario de los Hombres: Camisa Blanca estilo guayabera con el escudo de la Institución en la parte superior izquierda, Pantalón Bota recta de tela azul oscura, zapatos colegiales de color negro y medias azules oscuras.

El Uniforme para Educación Física: Sudadera azul oscura con la bota recta, igual para hombres y mujeres, pantaloneta color azul, camiseta de color blanco con el escudo de la Institución en la parte superior izquierda, medias azules y tenis completamente blancos.

Parágrafo 1: Los estudiantes antiguos deben portar los uniformes de diario y/o de educación física de acuerdo al horario que se establezca desde el primer día de clases; para los estudiantes nuevos se concederá el mes de febrero para adquirir los uniformes completos.

Ante el uso del uniforme prevalece el derecho a la Educación según la constitución política de Colombia de 1991 en el artículo 44

Parágrafo 2: Los estudiantes que no porten el uniforme completo, como está estipulado en el artículo 10°, después de dos llamados de atención al estudiante se le realizara la anotación en el observador del estudiante y se citara al acudiente .

Artículo 11°.Horario general, La entrada y salida del plantel será así:

PRE-ESCOLAR: 7:30 a.m. A 11:30 a.m

PRIMARIA: 7:00 a.m. A 12:00 m.

SECUNDARIA y MEDIA: 7:00 a.m. A 1:00 p.m.

Parágrafo 1. Los estudiantes que lleguen después del horario establecido para la hora de entrada en tres oportunidades se le realizara la anotación en el observador y se citara el acudiente para realizar un compromiso, los estudiantes que vienen del campo tendrán un control especial teniendo en cuenta las condiciones de transporte y del clima.

Artículo 12°. Se tendrán dos descansos de 15 minutos distribuidos de la siguiente manera: uno comprendido entre las 8:50 am a 9:05 am. y de 10:55 am a 11:10 am.

Artículo 13°. Jornada escolar. De acuerdo al decreto 1850 del 2002 del MEN, para efectos de la asignación académica los docentes deben laborar los siguientes tiempos en desarrollo de las actividades pedagógicas propias de las dimensiones o áreas según el nivel educativo.

Nivel de pre-escolar: cumple con 4 períodos de clase, un descanso de 30 minutos.

Básica Primaria: Cumple con 5 períodos de clase, dos descansos de 15 minutos c/u.

Básica Secundaria, Media y Académica: Cumplen 6 períodos de clase y dos descansos de 15 minutos cada uno.

Artículo 14°. Cuando se requiera desarrollar actividades especiales se optará por los siguientes horarios:

HORARIO de 50 minutos: Izadas de Bandera, Dirección de grupos, Reunión de Padres de familia, Reunión de Consejo Académico.



HORARIO de 40 minutos: Jornadas pedagógicas y casos especiales.

Los toques de timbre son:

Un toque: Entrada a clase Comienzo Jornada Escolar.

Un toque: Cambio de clase.

Dos toques: Formación del Alumnado.

Tres toques: Culminación de la Jornada Escolar.

Toque sostenido y de larga duración: inicio de evacuación en caso de emergencia o simulacro

CONDUCTO REGULAR

Artículo 15°. Para solicitudes y reclamos pertinentes a la disciplina, académicas u otras referentes a la convivencia, el conducto regular será el siguiente: 1- Profesor de la asignatura (docente turno de disciplina) 2- director de grado, 3-coordinador de disciplina, 4-rector, 5 consejo directivo 6-jefe de núcleo

Artículo 16°. Para solicitudes y reclamos pertinentes a lo académico, el conducto regular será: 1- Profesor de la asignatura, 2- Jefe de área, 3- Coordinador académico, 4- Comisión de evaluación, 5- Consejo académico, 6- Rector, 7- Consejo directivo.8- jefe de núcleo

Artículo 17°. Para solicitudes y reclamos administrativos, el conducto regular será:

Para docentes: 1- Coordinación, 2 -Rectoría, 3- Consejo Directivo, 4- Jefe de Núcleo, 5- Secretaria de Educación Departamental.

Para secretaria y demás personal administrativo: 1 Rectoría, 2 Consejo Directivo, 3 Jefe de Núcleo, 4 Secretaria de Educación Departamental.

Para coordinadores: 1 Rectoría, 2 Consejo Directivo, 3 Jefe de Núcleo, 4 Secretaria de Educación Departamental.

Para rectores: 1 Consejo Directivo, 2 Jefe de Núcleo, 3 Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 18° . Para situaciones de convivencia el conducto a seguir será el siguiente:

1 Radicación de la situación mediante correo electrónico de la institución, carta escrita o de forma verbal con el docente de convivencia, directivos, director de grado o cualquier docente con quien sienta la confianza para exponer la situación quien está en la obligación de seguir el protocolo establecido en este manual según la ley 1620 de 2013 .2 rector 3 comité de convivencia Institucional 4. Comité de convivencia Municipal 5 comité de convivencia departamental



CAPITULO 2

DERECHOS

Artículo 19°. Los estudiantes de la institución Educativa Santiago Pérez tienen derecho a:

- 1- Recibir la educación necesaria para la formación integral, mediante orientación actualizada ideas claras y métodos adecuados que faciliten el proceso de aprendizaje.
 - 2- Recibir una inducción general sobre el funcionamiento de la institución para los alumnos nuevos grados preescolares y grados sextos además del reconocimiento de la planta física de la institución.
 - 3- Ser tratado por parte de sus compañeros, profesores y personal administrativo con la consideración, respeto y tolerancia que todo ser humano merece.
 - 4- Ser escuchado cuando cuestione y aporte ideas que beneficien la buena marcha y nombre de la Institución.
 - 5- Que se le garantice su integridad personal, mediante campañas educativas sobre prevención de desastres, sustancias psicoactivas, violencia sexual, violencia escolar, de salud, y otras programadas para tal fin.
 - 6- Participar activamente en las actividades curriculares, a construir el conocimiento y a cuestionar los problemas del saber.
 - 7- Recibir la totalidad de las clases programadas en el plan de estudios y a permanecer en el recinto donde se desarrollen las actividades siempre que su comportamiento no perjudique el desarrollo de las mismas.
 - 8- Ser atendido en las solicitudes y reclamos mientras siga el conducto regular y siempre que lo haga en forma respetuosa.
 - 9- No ser objeto de persecución por directivos o docentes, como consecuencia de los reclamos y cuestionamientos.
 - 10- Que se le respete el derecho a la presunción de su inocencia y se le realice el debido proceso y se demuestre lo contrario.
 - 11- La defensa y la representación por parte de sus padres y/o acudiente y personero estudiantil cuando se lleve un proceso comportamental o académico en las condiciones que establezca el Consejo Disciplinario.
 - 12- Conocer con anterioridad los proyectos, programas, contenidos, metodología y criterio de valoración de las áreas del conocimiento.
 - 13- Conocer el resultado de las evaluaciones de parte de los profesores antes de ser reportados a coordinación académica.
 - 14- Recibir de sus profesores las pruebas escritas o trabajos presentados, corregidos en sus respectivas áreas, con sus calificaciones y observaciones dentro de los 8 días hábiles siguientes.
 - 15- Ser evaluado académicamente con justicia de acuerdo con las normas oficiales vigentes.
- 16- Que su comportamiento sea calificado mediante auto-evaluación, evaluación y co-evaluación con sus compañeros, director de grupo y coordinadores.
 - 17- Exigir puntualidad del profesor.
 - 18- Que si un docente tiene permiso, deje sus respectivas actividades.
 - 19- Solicitar revisión a los conceptos valorativos emitidos por el profesor frente al estado de desarrollo de su proceso cuando se sienta mal valorado.
 - 20- Que en el observador se hagan anotaciones en su presencia, a conocer la causa, el motivo de la observación y a recibir una sola sanción por falta cometida.
 - 21- Que en el observador del alumno se le consignen aspectos positivos y estímulos si los amerita y causa de su traslado, lugar de su nueva residencia y fecha.
 - 22- A la no aplicación de correctivos que no estén estipulados en el manual de convivencia ni a recibir sanción colectiva sin previa investigación y comprobación de la participación en un hecho.
 - 23- Solicitar el cabal cumplimiento del horario escolar y a disfrutar de los descansos según la jornada académica estipulada.
 - 24- Representar la Institución según méritos y al reconocimiento de los valores intelectuales, culturales, sociales y deportivos, rendimiento académico y buen comportamiento.
 - 25- No ser discriminado por razones de raza, nacionalidad, religión, condición sexual, ideas políticas y nivel socio cultural.
 - 26- Todo estudiante tiene derecho libertad de pensamiento, libertad de credo, libertad de desarrollo personal, condición sexual, al igual a la libertad de conciencia, bajo la orientación de sus padres y profesores.
 - 27- Recibir carnet estudiantil
 - 28- Solicitar y recibir boletines de notas
 - 29- Solicitar certificados de estudios, de conducta y asistencia, cancelando el valor correspondiente.
 - 30- Disfrutar de todos los beneficios que la Institución brinde a los estudiantes.
 - 31- A elegir y ser elegido democráticamente para los organismos del gobierno escolar y para desempeñar funciones en eventos de diferente índole que se realicen en el plantel.
 - 32- Utilizar las dependencias y recursos de la Institución previa autorización de los superiores, respetado los reglamentos específicos.
 - 33- Participar en la elaboración y evaluación del manual de convivencia a través de un representante.
 - 34- Revocar el mandato al personero y demás cargos de elección.
 - 35- Presentar sus pruebas, evaluaciones, trabajos, logros y competencias, dentro del tiempo establecido para llevar a cabo las actividades académicas. Si por cualquier motivo previamente justificado ante la coordinación de disciplina, no asiste a la institución, podrá realizar dichas pruebas presentando la excusa hasta tres días después que regrese de su ausencia. El coordinador dará la respectiva autorización al docente para la presentación de la prueba, para lo cual tendrá un plazo hasta la tercera clase de la respectiva asignatura, después de su inasistencia.
 - 36- Si una estudiante se encuentra en embarazo durante el año escolar, se le concederán los permisos necesarios para asistir a los controles prenatales y se le





cederá una licencia de acuerdo con lo establecido por la ley o mutuo acuerdo con la estudiante y su representante legal. Mediante acuerdo aceptado entre la Institución, padres de familia y estudiante, se desarrollará el servicio educativo por medio de tutorías, asesorías y seguimiento permanente, a través de programas o cronogramas que se dejarán por escrito y tendrá derecho a presentar evaluaciones y nivelaciones. Debe portar sudadera de color azul oscuro y el camibuzo de la institución como uniforme de diario. además tendrá derecho al tiempo de la lactancia materna.

- 37- Los estudiantes tienen derecho a la protección personal dentro del plantel educativo.
- 38- Los estímulos para los educandos dependerán del rendimiento académico y comportamental teniendo en cuenta los promedios académicos de cada área.
- 39- El estudiante tiene derecho a solicitar por escrito al consejo académico un segundo evaluador.
- 40- Los estudiantes tienen el derecho de ser bien tratados por parte de los superiores.
- 41- El derecho a la rehabilitación en caso de que presente alguna dificultad personal con respecto a sustancias psicoactivas por personal especializado.
- 42- El estudiante tiene derecho a tener un trato especial en caso de una calamidad doméstica.
- 43- El estudiante tiene derecho a la protección de su identidad personal, en caso de violencia escolar o sexual.

CAPITULO 3 DEBERES

Artículo 20°. Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Santiago Pérez de acuerdo al decreto 1860 DE 1994

- 1- Tener conocimiento del contenido del presente manual de convivencia y comprometerse a su cumplimiento.
- 2- Velar porque los hábitos higiénicos y personales que sean los adecuados, Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones sanitarias, su perfecto funcionamiento es garantía de salud y bienestar; evitar taponar los ductos de agua y hacer mal uso de la misma.
- 3- Tener presente que pupitres, muebles, u otros materiales de la institución son bienes comunes y que se debe cuidar de ellos; lo mismo con los bienes de los profesores y compañeros, si es responsable de un daño o pérdida de ellos debe repararlos o restituirlos.
- 4- La tienda escolar es la única entidad autorizada para vender alimentos y comestibles dentro de la institución por lo tanto, deben abstenerse de comprar estos artículos fuera de ella.
- 5- Abstenerse de consumir, traficar y/o portar la dosis personal de sustancias alucinógenas o psicoactivas, tanto dentro como fuera del plantel (Decreto 1108 de Mayo de 1994)



- 6- Abstenerse de ir a la institución bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas o psicoactivas. Tampoco es permitido fumar ni portar cigarrillos dentro ni en los alrededores de la institución.
 - 7- El porte de armas de fuego, corta punzantes y otros objetos que se empleen para atentar contra la integridad de las personas, están expresamente prohibidas por la ley, por lo tanto no las portará y avisará cuando algún compañero las porte, lo mismo con elementos incendiarios.
 - 8- Respetar informes, documentos, firmas u otros. La falsificación o adulteración de estos elementos es una de las causas de la pérdida de valores como son también la mentira, la calumnia, el soborno, el engaño, la intolerancia y el hurto.
 - 9- Velar por la conservación del espacio público, zonas verdes, jardines, árboles, campos deportivos y viviendas aledañas al plantel.
 - 10- Tener un trato cortés y amable con sus compañeros, docentes y demás personal de la institución.
 - 11- Abstenerse de practicar juegos que pongan en peligro la integridad física de los compañeros y la suya propia, especialmente en áreas de circulación y zonas reservadas a otras actividades, sobre las mallas y muros de contención
 - 12- Relacionarse respetuosamente con los demás, respetando su etnia, edad, condición sexual, condición económica, social y de credo.
- Parágrafo 1: Si entre los estudiantes se establecen relaciones afectivas de noviazgo o de otro tipo, deben manejar discretamente dicha relación, evitando dentro de la institución en jornada académica o lúdica manifestaciones extremas de afecto y cariño (besos, abrazos y caricias).
- 13- Esperar al profesor dentro del aula en orden y respeto. Cuando ingrese o salga del aula mostrar respeto a profesores y compañeros para lo cual evitará gritos, silbidos y arrojar artefactos.
 - 14- Cuando por algún motivo no pueda asistir a las actividades académicas, deportivas, culturales o sociales programadas, presentará por escrito la correspondiente justificación a través de sus padres o acudientes, esto permitirá solicitar la realización de las respectivas evaluaciones que se hayan hecho durante su ausencia dentro de las siguientes tres clases pero no elimina las fallas.
 - 15- Atender las orientaciones de los profesores y valorar los aportes de los compañeros para el buen desarrollo de la clase y una disciplina formativa.
 - 16- Desempeñarse con dignidad y decoro cuando represente a su institución ante otros.
 - 17- Ser puntual al llegar a la institución como al iniciar cada periodo de clase y actos sociales, culturales y deportivos. La voz de timbre será atendida y respetada. No puede permanecer por fuera de clases mientras se encuentre dentro de la institución. Esto va a incidir en los aspectos académico y disciplinario.
 - 18- Reconocer las faltas y compromisos, por lo tanto acepta los correctivos estipulados en el manual de Convivencia y compromiso. De negarse a firmar las anotaciones y sanciones, lo hará el docente y un testigo de los estudiantes, respetando siempre el debido proceso y el derecho a la defensa.
 - 19- No ingresar a la sala de profesores y demás oficinas sin la autorización debida.



- 20- El carné estudiantil es el documento que lo identifica como estudiante de la Institución dentro y fuera de ella; lo portará laminado y lo presentará cuando sea requerido.
 - 21- No participar en riñas ni provocarlas dentro o fuera del plantel porque con ello atenta contra la convivencia pacífica, la tolerancia, la solidaridad y la integridad física de los demás.
 - 22- No utilizar vocabulario soez ni ofensas verbales o comentarios calumniosos, falsos y tendenciosos.
 - 23- Entregar oportunamente las circulares y citaciones que la Institución envíe a los padres o acudientes y estar pendiente de la asistencia puntual a las reuniones programadas.
 - 24- La biblioteca es un recurso de gran utilidad para la superación y cumplimiento de las labores escolares; tener en cuenta el reglamento de la misma para utilizarla.
 - 25- Presentar certificado médico al no participar en la práctica de Educación Física.
 - 26- Los símbolos patrios merecen respeto. En los actos donde se honren estos símbolos institucionales se debe tener un excelente comportamiento.
 - 27- Hacer uso adecuado de la institución equipos, implementos del colegio como son: salones de clase, biblioteca, baños e implementos deportivos, sala de informática y hacer buen uso de la misma.
 - 28- Portar adecuadamente el uniforme de diario y educación física, bota recta como lo exige la institución, cuando no deba asistir al plantel sin uniforme lo hará de manera pulcra y decorosa.
 - 29- En caso de cancelación de la matrícula es obligación del estudiante firmar en secretaría académica junto con el acudiente, la cancelación de la matrícula y entregar el carné estudiantil y paz y salvo debidamente diligenciado en esta dependencia.
 - 30- Colaborar con el docente de turno de disciplina.
 - 31- Traer los elementos necesarios para la realización de las actividades académicas.
 - 32- Evitar el uso de elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica, como: juegos electrónicos, celulares, cosméticos, radios, animales, discos compactos, los reproductores de música, revistas que atenten contra la dignidad y sanas costumbres, o elementos que no se consideren necesarios para el desarrollo de la clase. Evitar traer al plantel dineros en exceso.
- Parágrafo 1: En caso de no cumplimiento al numeral anterior, dichos objetos o elementos serán decomisados o entregados al acudiente. En caso de pérdida el plantel no asume investigación ni responsabilidad alguna.
- 33- Cumplir con puntualidad y esmero con las actividades y trabajos asignados en cada área para dar el máximo rendimiento en el plantel.
- Parágrafo 1º. Si un estudiante pierde logros e incumple reiteradamente sus obligaciones académicas, se citará al acudiente para firmar un compromiso.
- 34- Respetar a quien tiene el uso de la palabra evitando interrupciones, burlas y / o rechazos ante directivos, docentes y compañeros.
 - 35- cuidar el entorno, la naturaleza, su salud y la de los demás tener sentido de pertinencia con la institución.
 - 36- Cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia y compromisos.



- 37- Cumplir oportunamente con los materiales requeridos por el docente para el desarrollo de la clase.
- 38- Participar activamente en las actividades culturales programadas por la institución.
- 39- Entregar los pupitres en buen estado y lacados al finalizar el año escolar y/o cuando sea retirado de la institución.
- 40- Se recomienda el porte del uniforme desde el primer día de clases
- 41-Dirigirse al profesor con el debido respeto dentro y fuera del plantel.
- 42-Dar buen uso a las redes sociales (Facebook, wassap, twirer entre otros....) sin poner en riesgo físico, psicológico y el buen nombre de las personas, especialmente el de sus compañeros, docentes y demás personal de la institución.

CAPITULO 4 DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 21º. La institución reconocerá el esfuerzo, la constancia, la eficiencia, la conducta intachable, el espíritu de solidaridad y cooperación, los buenos modales y otras cualidades sobresalientes de la comunidad educativa, buscando en ellos la promoción de los valores de autodisciplina, conciencia social, estético-deportiva, investigativa y voluntad de superación, otorgando dentro de la reglamentación las siguientes distinciones:

- 1- Felicitación Privada, verbal o escrita.
- 2- Reconocimiento Público: mediante la exaltación de la conducta, rendimiento académico y compromiso sobresalientes en los diferentes aspectos.
- 3- Mención Honorífica Artística al estudiante destacado por danzas, música, dibujo, canto, teatro y literatura.
- 4- Mención Honorífica Deportiva al estudiante que se haya destacado en algunas disciplinas deportivas sin afectar su desempeño académico.
- 5- Nota de felicitación en el observador del estudiante, a quienes hayan sido merecedores de izar el pabellón nacional y demás reconocimientos.
- 6- La participación en las actividades extracurriculares a nivel interinstitucional.
- 7- **MEDALLA DE EXCELENCIA:** Otorgada al mejor bachiller, valorado en forma integral y elegido por el grupo de docentes y directivos docentes al terminar el año escolar.
- 8- **HONOR AL MERITO:** Para el estudiante de undécimo grado con la mejor valoración por parte del ICFES en las pruebas de Estado.
- 9- **MENCIÓN DE HONOR:** Por "Perseverancia" para estudiantes que cursen en el plantel desde el grado preescolar hasta undécimo, otorgada por las directivas en el acto de graduación.
- 10- **MENCIÓN DE HONOR:** Por "compañerismo y colaboración", otorgada en cada grado al estudiante que se distinga por dichas cualidades, con disciplina y comportamiento excelente durante el año escolar otorgada por votación de estudiantes y director de grado.
- 11- **MENCIÓN DE HONOR:** Por "esfuerzo y superación", a los estudiantes con condiciones socio-económicas especiales, con disciplina y comportamiento excelente durante el año escolar.



- 12- El grado que se distinga en cada periodo por su excelente comportamiento, presentación personal presentación del aula, rendimiento académico y participación en actividades, se hace merecedor de un día de integración recreativa con previa autorización de su representante legal.
- 13- Promoción anticipada para estudiantes que demuestren persistencia en la superación de los logros previstos.
- 14- Exoneración de pruebas escritas en la finalización de cada periodo lectivo a aquellos estudiantes que hayan logrado la máxima excelencia.
- 15- **OTROS ESTIMULOS:** Programación de jornadas de integración deportivas y culturales, a otras sedes donde participarán los estudiantes que demuestren buen rendimiento académico y comportamiento.

Artículo 22º. Los estímulos y distinciones, con acepción de la felicitación verbal, debe quedar evidencia escrita en el observador del estudiante, con el fin de comprobación de lo realizado acorde con lo establecido en el presente pacto de convivencia y compromiso

Artículo 23º. En consecuencia con los principios generales delineados en el presente Manual de convivencia, los correctivos serán pedagógicos acordes a la falta o situación de convivencia en la que se haya incurrido y de estar orientados hacia la prevención, reflexión y reparación de los daños causados a los afectados.

Artículo 24º. Para la solución de todo conflicto debe seguirse el respectivo conducto regular. (Art. 15 al 18 del presente manual de convivencia)

Parágrafo 1º. Del procedimiento anterior debe quedar evidencias escritas en acta y/o el observador del estudiante, con el fin de comprobación de lo realizado acorde con lo establecido en presente pacto de convivencia y compromiso.

Artículo 25º. Se consideran FALTAS LEVES.

- 1- Impuntualidad a la jornada escolar.
- 2- Entrar o salir del salón de clase sin autorización.
- 3- Incumplimiento en las actividades extra clase.
- 4- Ausencias en las celebraciones especiales del plantel.
- 5- Realizar en las horas de clase actividades diferentes a las propuestas por el docente.
- 6- Negligencia en los deberes académicos.
- 7- Interrumpir las clases por charlas permanentes ajenas al tema de clase.
- 8- Llegar tarde al salón de clase después de los descansos y otras actividades.
- 9- Desacatar el llamado del timbre.
- 10- Emplear vocabulario soez.
- 11- Hacer mal uso de los implementos del salón de clase.
- 12- Sentarse sobre la mesa del profesor o sobre los pupitres.



- 13- Participar en desórdenes en el salón de clases o durante los actos generales de la comunidad.
- 14- Fomentar el desorden a la entrada, salida de los salones o a las instalaciones de la institución.
- 15- Escribir o manchar las paredes o los muebles.
- 16- Organizar ventas, rifas o negocios sin autorización previa.
- 17- Descuidar la presentación personal.
- 18- Portar el uniforme en actividades ajenas a las programadas por la institución.
- 19- Consumir alimentos en clase o en formación.
- 20- Hacer mal uso del agua y la batería sanitaria.

Artículo 27º. Se consideran FALTAS GRAVES.

- 1- Cometer fraude en las pruebas académicas, trabajos en grupo o individuales, registros y otros documentos.
- 2- Consumir cigarrillos o bebidas alcohólicas dentro de la institución.
- 3- Engañar a los padres o acudientes haciendo creer que está asistiendo a la institución.
- 4- Manifestar rebeldía o desacato persistente a las órdenes de los educadores y directivos de la institución.
- 5- Mostrar irrespeto ante las correcciones y observaciones.
- 6- Salir del plantel sin autorización.
- 7- Entrar o salir de la institución por las tapias.
- 8- Entrar al plantel sin autorización en jornadas contrarias a interrumpir las labores.
- 9- Causar daños a muebles, pisos, paredes. Material didáctico
- 10- Incumplir las citas programadas por los profesores y directivas de la institución.
- 11- Ocultar la autoría de una falta cometida por él o por alguno de sus compañeros.
- 12- Manifestar apatía o desprecio por la institución, su filosofía y las actividades programadas.
- 13- Ausentarse sin autorización de los actos culturales, deportivos, religiosos y el mal comportamiento en ellos.
- 14- Mostrar mal comportamiento en: biblioteca, tienda escolar y demás dependencias del plantel.
- 15- Negarse a entregar las citaciones, circulares u otros documentos enviados por el plantel a los padres o acudientes.
- 16- Incumplir actividades de limpieza cuando sea requerido por la institución.
- 17- Reincidir en faltas leves
- 26- Rayar pintar o deteriorar vehículos dentro o fuera de la institución.

Artículo 27º Se consideran FALTAS GRAVISIMAS.

- 1- Incurrir en delitos comunes, los que serán remitidos a la autoridad competente.
- 2- Ridiculizar o irrespetar con gestos, palabras o actos a directivos, docentes o administrativos.
- 3- Alterar o falsificar firmas o documentos.
- 4- La reincidencia en las faltas graves.



Artículo 28º. Se deben tener en cuenta **agravantes** como:

- a- La reincidencia en faltas de la misma naturaleza.
- b- La complicidad con compañeros.
- c- La ostensible preparación de la falta.
- d- Cometer la falta aprovechando la confianza que el superior hubiere dispensado.
- e- Que la falta se hubiere cometido para ocultar otra.
- f- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a sus formadores o compañeros.
- g- Que el provecho personal hubiere sido el móvil de la falta.
- h- Violar varias obligaciones en la misma acción u omisión.
- i- Realizar el hecho en presencia del personal reunido en clase o actos comunitarios.

Artículo 29º. Se deben considerar **atenuantes** como:

- a- La buena conducta anterior.
- b- Cometer la falta ostensiblemente por nobles motivos.
- c- Haber sido inducido por un docente o administrativo a cometer la falta.
- d- Confesar la falta espontáneamente, sin rehuir la responsabilidad.
- e- Procurar, sin previo requerimiento, resarcir el daño o perjuicio causado.
- f- Cometer la falta en estado de ofuscamiento, motivado por circunstancias difícilmente previsibles o consecuencias no consideradas.

Artículo 30º. Las sanciones serán de tipo pedagógico acorde a la falta cometida, en el caso, en las faltas gravísimas específicamente en los numerales 2, 4,5,6,7 se remite a policía infancia de infancia y adolescencia , comisaría de familia, fiscalía y si el estudiante es mayor de edad se remite a la policía quien continuara con el debido proceso; la sanción solo se impondrán después de haber establecido plenamente la responsabilidad del estudiante, mediante investigación, datos concretos y pruebas coherentes.

Artículo 31º SITUACIONES DE CONVIVENCIA

TIPO I “corresponden a este tipo de conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño en el cuerpo o a la salud”

TIPO II “corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyng) y ciberacoso (ciberbullyng) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida y sistemática
- b. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.”

TIPO III “corresponden a esta tipo de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, (decreto 1965 de 2013, ley 599 del 2000 libro II título 4.)

El tratamiento de estas faltas se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley de Garantías.



Artículo 32º Se considera SITUACIONES TIPO I:

- 1- Ridiculizar a los compañeros en público
- 2- Referirse a los compañeros con apodos
- 3- Escribir en paredes ofensa en contra de un compañero o grupo de estudiantes
- 4- Hacer escritos que atenten contra el buen nombre y la honra de un compañero o grupo de estudiantes
- 5- Causar algún tipo de daño en los bienes ajenos de forma esporádica
- 6- Divulgar información confidencial de algún compañero afectando su privacidad
- 7- Generar comentarios calumnioso en contra de un estudiante
- 8- Chantaje a los compañeros para obtener algún beneficio
- 9- Hacer comentarios que discriminen a un compañero por su condición sexual, género, situación social, credo, raza, condiciones físicas o desempeño académico e intelectual.

Artículo 33º Se considera SITUACIONES TIPO II:

- 1- Utilizar las redes sociales(Facebook , wassap, otras) para acosar con mensajes que descalifican y generan reacciones lesivas a un compañero o grupo de estudiantes
- 2- Poner en ridículo a un estudiante frecuentemente ante sus compañeros mediante apodos o palabras que afectan su autoestima
- 3- Agredir física y sistemáticamente a un estudiante o grupo de estudiantes sin causar incapacidad médica y discriminatorias
- 4- Motivar a otros a realizar cualquier tipo de violencia hacia un compañero en particular , sin causar lesiones que generen incapacidad médica
- 5- Hacer comentarios repetitivos en contra de un compañero discriminándolo por su condición sexual, situación social, credo, raza, condiciones físicas o desempeño académico e intelectual.

Artículo 34º se consideran SITUACIONES TIPO III:

- 1- Lesiones personales con armas corto punzante, armas de fuego u objetos contundentes causando incapacidad médica o la muerte.
- 2- Consumo, expendio y distribución de sustancias psicoactivas dentro y fuera del plantel.
- 3- Conductas abusivas sexuales.
- 4- Manipulación y divulgación de material de información personal con fines pornográficos degradando la dignidad y la integridad del mismo.
- 5- Incitar o participar en disturbios y hechos vandálicos que atenten contra la integridad y seguridad de la comunidad y el plantel educativo.
- 6- Participar o incitar sobornos con fines lucrativos.
- 7- Cometer robo, hurto o daño en equipos, útiles, objetos o cosas de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa



Artículo 35º En situaciones de convivencia se realiza el procedimiento según la ley 1620 de 2013

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Procedimientos a seguir en los tres tipos de situaciones:

1. la forma de recepción y radicación de las quejas o información sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se hará de forma escrita, verbal, por email o telefónicamente
 2. los directivos, docentes y miembros del comité de convivencia deberán garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los documentos, testimonios, correos e informaciones suministradas por las personas que intervengan en el conflicto de lo contrario estarán faltando a la ética y la ley debiendo acarrear con las sanciones según la ley
 3. los directivos, docentes y miembros del comité de convivencia deben garantizar la protección de quien informe de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- En todas las tres situaciones se debe seguir los tres pasos anteriormente mencionados.

Artículo 36º Situaciones TIPO I:

1. citar inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto con sus acudientes
2. mediar de manera pedagógica para que se exponga los puntos de vista por las partes en conflicto.
3. buscar conjuntamente con las partes implicadas las formas de reparar los daños causados para restablecer los derechos vulnerados
4. llegar a acuerdos para la reconciliación dentro y fuera de la institución
5. el docente miembro del comité de convivencia será en encargado de llevar registro escrito del procedimiento realizado en cada caso que se presente, este registro deberá ser guardado en una carpeta digital y física que debe reposar en la oficina de la rectora
6. el comité de convivencia deberá hacer seguimiento mínimo una vez por semana hasta que la situación sea superada por las partes implicadas,
7. El encargado de realizar es respectivo seguimiento será el designado por el presidente

Artículo 37º Situaciones TIPO II

1. En caso de lesiones físicas o daños en la salud mental se debe garantizar la atención inmediata, remitiendo de forma escrita al servicio de salud más cercano, fiscalía, comisaría de familia o policía de infancia y adolescencia.



2. El encargado de realizar dichas remisiones es el coordinador de convivencia o el presidente del comité de convivencia
3. Citar inmediatamente a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados
4. El presidente del comité de convivencia informara a todos los integrantes los sucedido y será el comité quien analice la situación y genere el espacio para que los padres, madres o acudientes y los estudiantes involucrados en la situación, expongan las versiones de lo sucedido
5. Buscar conjuntamente con las partes implicadas las formas de reparar los daños causados para restablecer los derechos vulnerados y las acciones aplicadas para quienes han promovido, contribuido o participado en las situaciones reportadas. Acciones que deberán quedar escritas y firmadas por el comité de convivencia y las partes implicadas.
8. llegar a acuerdos para la reconciliación dentro y fuera de la institución
9. el docente miembro del comité de convivencia será en encargado de llevar registro escrito del procedimiento realizado en cada caso que se presente, este registro deberá ser guardado en una carpeta digital y física que debe reposar en la oficina de la rectoría
10. el comité de convivencia deberá hacer seguimiento mínimo una vez por semana hasta que la situación sea superada por las partes implicadas,
11. El encargado de realizar es respectivo seguimiento será el designado por el presidente del comité de convivencia.

Artículo 38º Situaciones TIPO III

1. En caso de lesiones físicas o daños en la salud mental se debe garantizar la atención inmediata, remitiendo de forma escrita al servicio de salud más cercano, fiscalía, comisaría de familia o policía de infancia y adolescencia.
2. El encargado de realizar dichas remisiones es el coordinador de convivencia o el presidente del comité de convivencia
3. Informar de manera inmediatamente a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados y la situación presentada
4. El presidente del comité de convivencia de manera inmediata y por medio escrito pondrá en conocimiento de la policía nacional de la situación presentada dejando constancia
5. El presidente del comité de convivencia informara a todos los integrantes los sucedido y garantizara la reserva de la identidad de las partes involucradas , guardando reserva de información que atente contra el derecho a la intimidad y confidencialidad
6. El comité de convivencia debe garantizar la protección de los involucrados y que hagan parte de la situación presentada, así como de los informantes de dicha problemática dentro del establecimiento educativo dejando constancia escrita de las medidas adoptadas.



7. El presidente del comité de convivencia deberá informar y registrar el caso al aplicativo del sistema de información unificado de convivencia escolar para el respectivo seguimiento por las respectivas instancias.
8. el docente miembro del comité de convivencia será en encargado de llevar registro escrito del procedimiento realizado en cada caso que se presente, este registro deberá ser guardado en una carpeta digital y física que debe reposar en la oficina de la rectoría
9. el comité de convivencia deberá hacer seguimiento mínimo una vez por semana hasta que la situación sea superada por las partes implicadas,
10. El encargado de realizar es respectivo seguimiento será el designado por el presidente del comité de convivencia.

CLASIFICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS

Faltas disciplinarias

Artículo 39º. Los correctivos llevaran el orden de aplicación y clasificación así:

- a- Llamado de Atención verbal: Es aquella amonestación que hace cualquier formador en un momento determinado, la cual no es necesario que se registre.
- b- Llamado de Atención escrita: Es la corrección que hace cualquier formador a una falta leve cometida por el estudiante y debe ser registrada en el Observador del Alumno. Puede darse luego de tres llamados de atención verbal a faltas leves o directamente si la falta es grave. El estudiante deberá firmar un compromiso y realizar un ensayo reflexivo.
- c- Citación a padres o acudientes: Se citará al acudiente del estudiante que al cometer dos faltas leves o cuando éste incurra en dos faltas graves para analizar la situación y firmar el compromiso correspondiente o cuando incurra en la comisión de una falta gravísima.
- d- Sanción pedagógica: es la acción que se realiza después de la reflexión de las faltas cometidas con el fin de llegar al compromiso de no incurrir nuevamente en la falta o con el fin del reparar los daños incurridos a otros, el coordinador de disciplina será el encargado de acompañar a el estudiante o los estudiantes y a sus acudientes en el proceso de la sanción. este correctivo se llevara a cabo en el caso de la reincidencia en faltas leves y en el caso de faltas graves y gravísimas.
En caso de que los acudientes y el estudiante no cumplan con los compromisos se hará la remisión según el caso a otros estamentos como el comité de convivencia institucional, el ICBF, Policía de infancia y adolescencia o fiscalía según la falta .La sanción puede ser de tipo social o reflexiva.
- e- Desescolarización: será aplicada a él o los estudiantes que después del debido proceso realizado por otros estamentos gubernamentales como el ICBF, Policía de infancia y adolescencia o fiscalía determinen una acción ajena a la Institución Educativa

Situaciones de convivencia Tipo I y II



Artículo 40º los correctivos que se aplicaran en las situaciones de convivencia tipo I y II van encaminadas a fomentar el dialogo, la conciliación, la reconciliación y la reparación de la situación que afecta la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, para este fin la comunidad propone las siguientes acciones:

1. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será asignado por el docente o coordinador de convivencia.
2. Registro en el observador, con la firma de compromiso del estudiante para no repetir la conducta presentada.
3. Citación al acudiente en caso de reincidencia.
4. Remisión a comité de convivencia

Artículo 41º Procedimiento por parte de los docentes:

1.Llamar a los o las estudiantes involucrados para que expresen sus posiciones sobre el hecho o motivo, con la finalidad de interceder y mediar de manera pedagógica ante el conflicto, para que expongan sus puntos de vista y así dejar constancia de ello.

2. Amonestación verbal y anotación en el observador del estudiante (por el alumno con un testigo del mismo grado que debe firmar); esto consiste en un diálogo con el estudiante, orientándolo hacia la reflexión sobre su comportamiento para concertar y fijar metas de rectificación teniendo en cuenta que la conciliación debe ser el primer recurso para solucionar los conflictos que se puedan presentar en la institución. Se dejará constancia en el observador del estudiante. Este procedimiento podrá aplicarse según las circunstancia, hasta por tres veces consecutivas.

La amonestación verbal la hace cualquier docente de la institución que observe la falta dejando constancia de ello.

3. Amonestación escrita; se hace cuando agotada la instancia anterior, el estudiante persiste o reincide en los comportamientos convirtiéndose en sistemáticos En este caso se notifica al padre de familia, el cual debe presentarse a la institución para ser informado de la situación y firmar los compromisos que conjuntamente se acuerden para la solución de la problemática presentada. En caso de daño, según amerite mediante mecanismos de concertación y previamente estipulado el plazo no mayor a 15 días, el alumno debe reparar los daños causados en el establecimiento. Este procedimiento lo hace el titular del alumno dejando constancia en el observador.

4. Asignación de acciones pedagógicas para la corrección de las faltas, enfocadas éstas a reforzar los valores y derechos afectados con un trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será planteada por los estudiantes o acudientes y orientado por el docente.

5. Compromiso escrito del estudiante en el observador para no repetir la conducta presentada.

7. Remisión a coordinación. En caso de que se observe que no se cumple lo pactado con el docente, se reincida en la situación o por inasistencia del padre de familia a las citaciones demostrando negligencia y abandono Ley 1098 de 2006

Artículo 42º Procedimiento por parte de coordinación de convivencia



1. El coordinador (a) recibe el informe del docente por medio del observador del estudiante cuando tiene tres anotaciones por reincidencia en situaciones tipo I y II o cuando la situación es de tipo III.

2. Citación al acudiente, para hacer un compromiso que se debe asumir por parte de éste y del estudiante. Se deja evidencia escrita del compromiso y se envía informe al presidente del comité de convivencia

3. Inasistencia del padre de familia a citaciones de la Institución: Cuando un padre de familia o acudiente, es citado en tres ocasiones el coordinador procederá a que el estudiante desarrolle sus actividades pedagógicas fuera del aula, en la biblioteca y con supervisión del coordinador, se citara por última vez al padres o madre del estudiante en caso de no cumplir con este llamado se procederá a realizar la remisión al ICBF por negligencia y abandono Ley 1098 de 2006

PARÁGRAFO 1. Los compromisos pedagógicos pueden ser investigaciones, tareas, trabajos escolares o elaboración de murales y otros que se puedan considerar según la situación de convivencia, teniendo en cuenta la edad del estudiante.

Se debe llevar el seguimiento respectivo y verificación de los compromisos adquiridos para acentuar la seriedad y responsabilidad de su cumplimiento. En estos compromisos pedagógicos se anotarán las acciones que tienen como propósito contrarrestar las conductas que afectan la sana convivencia

4. El coordinador remitirá al comité de convivencia aquellos estudiantes que incurran en situaciones de convivencia tipo I, II o III, mediante un informe de las acciones realizadas desde el docente que hizo la primera observación hasta el proceso realizado por el coordinador de convivencia con las respectivas evidencias.

Artículo 43º Procedimiento por parte del comité de convivencia

1. Cuando se evidencia incumplimiento en el compromiso pactado, el presidente del comité citará al padre de familia y estudiante para exponerles el motivo y las situaciones de convivencia en las que ha incurrido el alumno y las acciones que seguirán como parte del debido proceso según la Ley 1620 de 2013.

2. Remisión a los estamentos correspondientes según la situación y el proceso realizado por la Institución Educativa.

3. Activación de la ruta de asistencia inmediata a las autoridades competentes para que se dé la atención pertinente a los casos de abandono de los estudiantes por parte de los padres de familia, según la Ley 1098 de 2006.

Artículo 44º PROTOCOLOS Y DEBIDO PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II: ACOSO O ABUSO SEXUAL, BULLYNG Y CIBERBULLYNG

Según el Artículo 43 (Decreto 1965) se debe:

1. Brindar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, remitiéndolos a las entidades competentes por parte del orientador y se dejara evidencia levantando un informe de este procedimiento y anotación en el observador del alumno(a). En el caso de que el orientador no esté presente, esta atención correrá por cuenta del coordinador o el docente de disciplina.



2. Se debe informar de forma inmediata a los acudientes de los involucrados de todos los hechos acontecidos y se dejara constancia de este procedimiento tanto en el observador como en acta especial de Coordinación u orientación.

3. Se expondrá lo acontecido, tomando toda la prudencia y confidencialidad en los detalles que son de extremo cuidado ante el Comité de Convivencia y las medidas adoptadas.

4. Según la Ley 1098 de 2006, cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se deberá remitir a las autoridades administrativas para que continúe el proceso de Ley.

5. Se debe proteger a los involucrados sea el hecho que se presente, dejando constancia de este proceso.

48º PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia procederá de la siguiente manera:

- a) Revisión de antecedentes registrados en el observador del estudiante del año lectivo en curso.
- b) Análisis en reunión extraordinaria con citación a padres de los estudiantes de los casos remitidos por los coordinadores, docentes y personero estudiantil, para determinar el proceso a seguir después de escuchar los descargos por las partes involucradas en las situaciones presentadas.
- c) Descargos y firma de compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
- d) Notificación por escrita al padre y/o madre de familia o acudiente de la decisión tomada.
- e) Se activa la ruta establecida en la ley 1620 del 2013 si el caso lo amerita.
- f) Denuncia a las autoridades pertinentes cuando se amerite que dentro de sus funciones tienen asignado el apoyo al desarrollo integral del menor .Entre ellas están: el ICBF, la Comisaría de Familia, los Entes Consultores, la Policía de Infancia y Adolescencia, Puesto de salud, Hospital, Personería Municipal, Secretaria de Educación y Cultura, Comité de Convivencia Municipal.
- g) En caso de presunto abuso sexual se remitirá en primera instancia se cita al padre de familia y se hace la respectiva remisión al puesto de salud, hospital y policía de infancia y adolescencia quienes serán los encargados de continuar el proceso junto con la familia y los involucrados en el hecho.
- h) Todos los integrantes del comité están obligados a mantener en absoluta reserva los hechos y la identidad de los involucrados en la situación.

PARÁGRAFO 1º El observador del estudiante debe ser de uso explícito del docente, coordinadores y rector, con prohibición a ser manipulado por los estudiantes.

Artículo 49º MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: El comité de Convivencia después de recibir los informes del docente y coordinadores sobre la poca efectividad de las



estrategias anteriores o frente a un comportamiento no apto, grave, deliberado o reincidente, tomará la decisión de aplicar la MATRICULA EN OBSERVACIÓN; seguidamente se notificara al estudiante y al padre de familia o acudiente, con copia al rector de la (Resolución con el fallo respectivo), se dejará constancia en el observador del estudiante. El estudiante o los estudiantes que se encuentren en esta situación, no podrán formar parte de los grupos de representación del colegio en las actividades culturales, deportivas, cívicas o sociales, entre otros. Esta situación suscita:

- Observaciones en el informe del comportamiento social del estudiante durante el periodo que dure la sanción.
- El estudiante no podrá representar a la institución en evento alguno.

PARÁGRAFO 1. Si se evidencia cambio positivo en el estudiante se dará finalización al proceso mediante resolución motivadora.

PARÁGRAFO 2. Durante todo el proceso disciplinario, los estudiantes implicados deberán contar con el acompañamiento del acudiente.

PARAGRAFO 3. En todos los casos anteriores se aplicarán las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, la edad del estudiante y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que ocurrieron los hechos, así como el DERECHO DE DEFENSA dentro de los tres días hábiles siguientes a la imposición de cualquiera de las medidas disciplinarias anteriores. El estudiante podrá hacer uso del Derecho de Defensa, presentando respetuosamente el escrito pertinente ante a la Coordinación o Rectoría. Pasado este tiempo se dará por aceptada la determinación de la imposición de la sanción correspondiente.

No obstante, lo anterior cuando se presente la violación a las normas de este Manual de Convivencia, antes de acudir a las sanciones se invitará a los estudiantes a reflexionar sobre su falta, ofreciéndoles todos los medios y correctivos que se consideren adecuados, dejando la respectiva acta escrita como evidencia de este acto voluntario de conciliación de las partes.

Artículo 50º protocolo situaciones tipo II y III

Para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las SITUACIONES TIPO II y III de las que trata el Artículo 40 del Decreto 1965, se debe diligenciar los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma cómo fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (verbal y escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Atención y acciones adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Las entidades que integran el Sistema de salud deberán informar a los padres de los involucrados y garantizarle la atención inmediata en salud física y mental.



7. Se reunirá el Comité de Convivencia escolar para analizar y debatir el caso en concreto y se dejará constancia.

8. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo; el presidente reportará el caso según la instancia del Sistema de Información unificado.

A continuación se presentan una serie de situaciones que requieren un estudio especial por parte del Consejo Directivo, Consejo Académico, Coordinación y Orientación para la toma de decisiones en estas situaciones tipo III

- a) Cuando las actitudes de la vida privada, contrarias a los usos y costumbres de la institución y el medio social, afecten su salud y el normal desarrollo del proceso educativo.
- b) Haya sido autor o partícipe de una infracción penal.
- c) Cuando un estudiante se encuentre dentro de los protocolos de los tipos de situaciones TIPO II y III, en la cual deben intervenir estamentos gubernamentales para el apoyo necesario en estos casos.
- d) Promover, intimidar, manipular y/o coaccionar a otras personas a formar parte de subculturas y/o tribus urbanas que desde su filosofía, conductas y actuaciones, atenten contra la salud, la vida y la dignidad.
- e) Promover y/o participar en actividades que degraden o destruyan el entorno o el medio ambiente.
- f) Actos que lastimen, agredan o violenten la dignidad y moral de otras personas por discriminación de género, raza, religión o filosofía.
- g) Mal uso del Internet o cualquier medio de comunicación oral, escrita o virtual que afecte la integridad o buen nombre de las personas
- h) Suplantar a otras personas en compromisos institucionales.
- i) Inducir a otras personas a cometer faltas para favorecerse a sí mismo o a terceros.
- j) Comercializar y/o facilitar el uso de material pornográfico entre estudiantes del colegio.
- k) Portar y/o usar armas y demás objetos que atenten contra la integridad de las personas.
- l) Consumir, inducir y expender cigarrillos, alcohol, psicoactivos y demás sustancias que atenten contra la integridad propia y/o de los demás.
- m) Ejercer en forma manifiesta acciones de Intimidación, acoso escolar, matoneo, para con los miembros de la comunidad educativa. Por ser de carácter policivo el caso se remitirá a las autoridades pertinentes, en acatamiento de la Ley 1620 de 2013.
- n) Estar implicado en infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de Ley o contravenciones que determine la Ley de Infancia, la Ley 1620 de 2013 y el Código Penal.
- o) Pertener, Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.



- p) Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo o pandilla callejera, o grupo delincuencial que agredan la vida, dignidad o integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.
- q) Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría o del Comité de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTOS:

PARÁGRAFO 1. Cuando el comportamiento del estudiante cause procesos judiciales, se le brindará asesoría académica mediante trabajos que desarrollará en casa durante el tiempo que dure el proceso. Si termina el proceso mediante sentencia en firme de culpabilidad, se le cancelará la matrícula, en caso contrario, continuará sus labores académicas normales.

PARÁGRAFO 2. En caso de detectar casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, los directivos, docentes o administrativos, tendrán la obligación de informar a las autoridades competentes activando la ruta para este caso. Tratándose de un menor, deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos (Artículo 9, Decreto 1108 de 1994).

PARAGRAFO 3. En todos los casos anteriores se aplicarán las sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta, la edad del estudiante y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. No obstante lo anterior, cuando se presente la violación a las normas de este Manual de Convivencia, antes de acudir a las sanciones se invitará a los estudiantes a reflexionar sobre su falta, ofreciéndoles todos los medios y correctivos que se consideren adecuados, dejando la respectiva acta escrita como evidencia de este acto voluntario de conciliación de las partes.

Parágrafo 4. La institución educativa busca permanentemente desarrollar una sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y el prepararse para una vida familiar armónica y responsable. Además, con el propósito de garantizar a los alumnos, especialmente a los niños, niñas y adolescentes un ambiente de sanas costumbres, los estudiantes que tengan relaciones de noviazgo deberán ser recatados en sus manifestaciones amorosas.

PARÁGRAFO 5. Las faltas o situaciones de convivencia no contempladas de manera explícitas en el presente Manual, no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

Artículo 51º RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Se utiliza en todos los casos que se vea afectada la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Artículo 52º COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Tendrá como mínimo cuatro componentes: De promoción, prevención, atención y seguimiento.

Parágrafo 1. De promoción

Determina la difusión, divulgación de la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben asumir y seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de las instituciones y la socialización del Manual de Convivencia con toda la comunidad educativa.

Parágrafo 2. De prevención

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, por medio de la Escuela de Padres y el proyecto de educación sexual, apoyados en los proyectos transversales institucionales en las diferentes áreas.

Parágrafo 3. De atención

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente de manera inmediata, pertinente, ética e integral cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento escolar que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 4. De seguimiento

Se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificada de Convivencia Escolar; del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Parágrafo 5. Actividades de: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Con la comunidad educativa se acuerda las siguientes actividades para este fin:



ACTIVIDADES	RESPONSABLES
PROMOCION: Realizar actividades dialógicas acordes con la ley 1620 de 2013, referentes a cada tipo de situación I, II o III y socialización del manual de convivencia (emisora y periódico estudiantil)	Comité de convivencia. Docentes. Estudiantes. Padres, madres de familia y/o acudientes.
PREVENCION: Socio dramas – Intercambio de roles; reflexión (matoneo, bullying, ciber bullying y consumo de sustancias psicoactivas). Talleres de autoestima, autoconcepto y reconocimiento de cualidades del congénere. Presentación de vídeos formativos sobre valores. Vacuna contra el Bullying. (Obra de teatro, spots)	Comité de convivencia. Docentes. Estudiantes. Docentes directivos. Padres, madres de familia y/o acudientes.
ATENCION: Mediante la conformación de grupos amigos de la convivencia escolar para la identificación de situaciones específicas y remisiones al comité de convivencia.	Comité de convivencia. Docentes. Estudiantes. Docentes directivos. Padres, madres de familia y/o acudientes.
SEGUIMIENTO: Actividades de acompañamiento de tipo pedagógico.	Comité de convivencia. Docentes. Estudiantes. Docentes directivos. Padres, madres de familia y/o acudientes.

Artículo 53º INFORMACIÓN PARA EL REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el Decreto 1965 para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III de las que trata el artículo 40, se deben contener y proporcionar como mínimo los siguientes datos:

- Lugar, fecha y forma como fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (verbal o escrita).
- Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
- Identificación y datos generales de las partes involucradas.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, frente a las situaciones reportadas.
- Seguimientos programados y realizados al caso concreto por parte de las entidades que integran el sistema de salud.

PARÁGRAFO 1. El centro educativo busca permanentemente desarrollar una sana sexualidad que promueve el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad, el respeto mutuo y el prepararse para una vida familiar armónica y responsable. Con el propósito de garantizar esto a los educandos, quienes tengan relaciones de noviazgo deberán ser rescatados en sus manifestaciones amorosas.

PARÁGRAFO 2. Todas las sanciones impuestas por la institución, están sujetas a reposición ante la misma autoridad y apelación ante la autoridad inmediatamente superior, por una sola vez, en ambos casos. Para las situaciones contempladas en este artículo, el estudiante tiene derecho a ser oído en descargo y a ser asistido en su defensa.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso se emplearán las calificaciones como sanción disciplinaria.

Artículo 54º PROCESO DISCIPLINARIO

Este proceso está ordenado para garantizar el respeto de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, buscar una sana convivencia y conseguir un desarrollo integral en el educando. Por tal circunstancia, el diálogo y la concertación serán las primeras acciones que se estipulan en el proceso de resolver conflictos, teniendo en cuenta aspectos como la edad de los educandos, el comportamiento



anterior, las anotaciones en el observador del alumno y los demás datos que se pueden allegar para ilustrar la medida a seguir.

Instancias competentes para la aplicación de las medidas de orientación: Para la aplicación de las medidas de orientación o correctivos, se observará el siguiente conducto regular:

Estudiante (Persona implicada).

Estudiante- Docente.

Estudiante- Coordinador.

Estudiante – Orientador Escolar

Estudiante- Acudiente-Coordinador.

Estudiante- Acudiente-Orientador escolar

Estudiante-Acudiente-Comité de Convivencia.

Estudiante-Acudiente-Comité de Convivencia - Rector.

Rector- Consejo Directivo.

CAPITULO 5

FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 55º. RECTOR. Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel (Artículo 30, Resolución 3342/Julio 23 1982) y sobre quien recae la responsabilidad de la buena marcha y logro de objetivos y metas de la institución. Sus funciones son:

- 1- Representar legalmente el plantel.
- 2- Presidir y coordinar el Consejo Directivo, Académico y Disciplinario, y participar en los demás comités cuando lo considere pertinente.
- 3- Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- 4- Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
- 5- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- 6- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
- 7- Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
- 8- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 9- Elaborar la resolución del presupuesto anual del CONPES, y presentarlo al Consejo directivo para su aprobación, y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes (nuevo manual de contratación de la secretaria de educación).
- 10- Ordenar el gasto del plantel.
- 11- Presentar trimestralmente el informe de gastos del CONPES a cada sede de la Institución.



- 12- Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas.
- 13- Administrar los bienes del plantel en coordinación con el Consejo Directivo.
- 14- Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- 15- Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y la evaluación de desempeño del personal docente y administrativo, junto con los coordinadores del plantel.
- 16- Asignar en ausencia temporal las funciones de rector a uno de los coordinadores de acuerdo con las normas vigentes, por medio resolución motivada.
- 17- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación Departamental y Municipal, relacionados con la prestación del servicio educativo.
- 18- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con el Estatuto Docente 1278 de 2002 y el Código Disciplinario Único, la resolución No. 13342 de 1982 y la ley 715 de 2002.
- 19- Ser garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994, ley 1620 del 2013, ley 599 del 2000, ley 715 del 2002, decreto 1860 de 1994, decreto 1108 de 1994, decreto 1098 de 2006, decreto 1965 de 2013.

Artículo 56º. COORDINADOR(A) ACADÉMICO(A): Depende del Rector. Le corresponde la administración académica de la institución. De él depende y por relación de autoridad funcional los profesores. Sus funciones son:

- 1- Participar en la administración general.
- 2- Participar en el consejo académico y en los demás que sea requerido.
- 3- Colaborar con el rector en la evaluación institucional, actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación.
- 4- Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios cuniculares.
- 5- Organizar los docentes de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para alcanzar los logros, acorde a la programación en el período.
- 6- Coordinar la acción académica en la administración de alumnos y profesores.
- 7- Establecer canales y mecanismos de comunicación, entre toda la comunidad educativa.
- 8- Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y de su planeación.
- 9- Programar asignación académica de los docentes, elaborar el horario general de clases y el cronograma de actividades, en colaboración con las coordinadoras de disciplina, convivencia y presentarlo al rector para su aprobación
- 10- Responder por cualquier cambio que se haga en la programación.
- 11- Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos.
- 12- Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
- 13- Rendir informe periódicamente al rector sobre los resultados de las actividades académicas.



- 14- Orientar y solicitar de los docentes y demás funcionarios, los diagnósticos, planeamientos, objetivos, estrategias y criterios evaluativos que hayan acordado o diseñado para el desarrollo de sus funciones en las fechas establecidas.
- 15- Presentar al consejo directivo las necesidades de material didáctico.
- 16- Organizar las direcciones de grupo en colaboración del coordinadoras de disciplina y convivencia para que sean ejecutoras inmediatas de la administración de alumnos.
- 17- Coordinar la acción de su cargo con los servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
- 18- Asistir y cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- 19- Coordinar con las comisiones de evaluación y promoción el cumplimiento de sus funciones.
- 20- Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorarlo y evitar la deserción escolar.
- 21- Llevar los libros de actas, controles, planes de área y demás documentos reglamentarios.
- 22- Participar junto con el rector en la evaluación de desempeño de los docentes.
- 23- Ser garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994, ley 1620 del 2013, ley 599 del 2000, ley 715 del 2002, decreto 1860 de 1994, decreto 1108 de 1994, decreto 1098 de 2006, decreto 1965 de 2013.

Artículo 57º. COORDINADOR DE DISCIPLINA: Depende del rector, le corresponde administrar profesores y alumnos. Sus funciones son:

- 1- Participar en el Consejo Académico y en las demás comisiones en que sea requerido.
- 2- Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
- 3- Dirigir la planeación y programación de la administración de los alumnos y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- 4- Organizar los directores de grupo en colaboración con la coordinación académica para que sean los ejecutores de la administración de alumnos.
- 5- Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la coordinación académica: servicios de bienestar a padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa
- 6- Establecer canales y mecanismos de comunicación. Supervisar la ejecución de actividades de su dependencia.
- 7- Colaborar con la coordinación académica en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general de clases y cronograma de la institución.
- 8- Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
- 9- Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.



- 10- Rendir periódicamente y por escrito informe a la rectoría sobre las actividades a su cargo.
- 11- Permanecer en el plantel en la jornada de trabajo legalmente establecida.
- 12- Velar por el mejoramiento de disciplina y el cumplimiento del Manual de Convivencia y Compromiso.
- 13- Estar presente y tomar parte activa en todos los eventos de la institución.
- 14- Participar en el consejo académico, disciplinario y en los demás donde sea requerido.
- 15- Responder por la organización y aplicación del proceso disciplinario para la comunidad educativa con la colaboración de los docentes.
- 16- Dar permiso a los docentes y alumnos por un tiempo que no implique una jornada completa de trabajo, llevando su respectivo control.
- 17- Contribuir con la disciplina de las aulas de clase en ausencia de los profesores.
- 18- Autorizar reuniones y citaciones con padres de familia y estudiantes.
- 19- Coordinar con los docentes de disciplina las actividades programadas para el aseo de la Institución (ver circular).
- 20- Participar junto con el rector en la evaluación de desempeño de los docentes
- 21- Ser garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994, ley 1620 del 2013, ley 599 del 2000, ley 715 del 2002, decreto 1860 de 1994, decreto 1108 de 1994, decreto 1098 de 2006, decreto 1965 de 2013.

Artículo 58º COORDINADOR DE CONVIVENCIA: Depende del rector, le corresponde administrar profesores y alumnos. Sus funciones son.

1. Participar en el Consejo Académico y en las demás comisiones en que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación de la administración de los alumnos y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios de convivencia
4. Coordinar la acción de la unidad a su cargo y servicios de bienestar a padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
6. Supervisar la ejecución de actividades de su dependencia.
7. Colaborar con la coordinación académica en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general de clases y cronograma de la institución.
8. Rendir periódicamente y por escrito informe a la rectoría sobre las actividades a su cargo.
9. Permanecer en el plantel en la jornada de trabajo legalmente establecida.
10. Velar por el mejoramiento de la convivencia, el cumplimiento del Manual de la Institución.
11. Estar presente y tomar parte activa en todos los eventos de la institución.
12. Participar en el consejo académico, convivencia, disciplinario y en los demás donde sea requerido.



13. Responder por la organización y aplicación del proceso de convivencia para la comunidad educativa con la colaboración de los docentes.
14. Dar permiso a los docentes y alumnos por un tiempo que no implique una jornada completa de trabajo, llevando su respectivo control.
15. Contribuir con la disciplina y convivencia en las aulas de clase en ausencia de los profesores.
16. Autorizar reuniones y citaciones con padres de familia y estudiantes en situaciones de convivencia.
17. Presidir el comité de convivencia.
18. Hacer el respectivo seguimiento a situaciones de convivencia, que afecten el desarrollo psicoafectivo que se presenten en la institución.
19. Coordinar las funciones de los diferentes comités.
- 20- Coordinar las reuniones de conciliadores y jueces de paz.
- 21- Ser garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994, ley 1620 del 2013, ley 599 del 2000, ley 715 del 2002, decreto 1860 de 1994, decreto 1108 de 1994, decreto 1098 de 2006, decreto 1955 de 2013.

Artículo 59º. DIRECTOR DE CURSO: El docente encargado de la Dirección de grupo tendrá las siguientes funciones:

- 1- Participar en el planeamiento y programación de la administración de los alumnos teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
- 2- Ejecutar el programa de inducción a los alumnos confiados bajo su dirección.
- 3- Ejecutar las acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos a los estudiantes.
- 4- Promover al análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con los otros estamentos la solución más adecuada.
- 5- Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
- 6- Establecer comunicación permanente con los demás profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa
- 7- Participar en todos los programas de bienestar para los estudiantes de grupo a su cargo: talleres, conferencias, seminarios, actividades extracurriculares, servicio social y de proyección a la comunidad, eventos culturales etc.
- 8- Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.
- 9- Ser encargado del rendimiento académico de su grupo y procurar dar solución a los problemas de los estudiantes.
- 10- Elaborar un plan de trabajo para ser realizado durante el año escolar.
- 11- Procurar la adecuada dotación del aula y propiciar condiciones favorables de trabajo.
- 12- Organizar y cumplir con las actividades de responsabilidad del grupo.
- 13- Ser garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994,



ley 1620 del 2013, ley 599 del 2000, ley 715 del 2002, decreto 1860 de 1994, decreto 1108 de 1994, decreto 1098 de 2006, decreto 1955 de 2013.

Artículo 60º. PROFESOR DE DISCIPLINA: Sus funciones son:

- 1- Llegar 15 minutos antes del inicio de la jornada escolar y estar pendiente del porte de uniforme y la presentación personal durante la jornada.
- 2- Responsabilizarse durante la jornada de la disciplina y la marcha normal de la institución.
- 3- Colaborar en las formaciones, izadas de bandera y demás actos que convoque la institución.
- 4- Vigilar a los alumnos en los descansos.
- 5- Es el responsable directo del orden, limpieza y evacuación del personal de alumnos de cada grado con el profesor que le corresponda la última hora de clase.
- 6- Coordinar la elaboración de carteleras generales en la semana que le corresponda la disciplina.
- 7- Ser garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994, ley 1620 del 2013, ley 599 del 2000, ley 715 del 2002, decreto 1860 de 1994, decreto 1108 de 1994, decreto 1098 de 2006, decreto 1955 de 2013.

TITULO III

DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

Artículo 61º. ACUDIENTE: es acudiente de un estudiante de la institución su padre, su madre, tutor o representante legal o institución tutelar de Él, y que haya firmado la matrícula siempre y cuando sea mayor de edad.

CAPITULO 1 DERECHOS

Artículo 62º. Los padres de familia o acudientes tienen derecho a:

- 1- Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y boletines donde se informe sobre compromisos con el plantel.
- 2- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que se adopten para ello en las tareas que la institución le asigne.
- 3- Elegir y ser elegidos como representantes ante el Consejo Directivo, Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.
- 4- Representar la Institución dentro y fuera de ella.
- 5- Solicitar y recibir explicación clara y precisa sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus acudidos, con el debido respeto y siguiendo el conducto regular.
- 6- Participar en los programas de formación de padres de familia que brinda la Institución.



- 7- Ser atendido en forma respetuosa por directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales cuando acuda a la Institución a solicitar documentos académicos y otros que requiera
- 8- Presentar propuestas y soluciones que buscan el mejoramiento de la Institución.
- 9- Solicitar información sobre el estado contable de los dineros provenientes de actividades en las cuales colabore.
- 10- Solicitar el cumplimiento de los deberes de directivos, docentes y demás estamentos que conforman la comunidad educativa.
- 11- Denunciar por las vías legales y siguiendo el conducto regular, las anomalías que se presente en la Institución y que ponga en peligro la formación integral a que tienen derecho los estudiantes.
- 12- Conocer amplia, clara, comprensible y oportunamente las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias relacionadas con la formación integral sus hijos, que permita a los padres de familia conocer el avance y superación de los indicadores de logros propuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 13- Exigir y favorecer el comportamiento y la capacitación intelectual y moral de los docentes.
- 14- Solicitar asesoría psicológica cuando sea necesaria.
- 15- Solicitar el cumplimiento del presente manual de convivencia
- 16- . Recibir capacitación por parte de los directivos docentes, docentes y entes gubernamentales sobre problemas relacionados con convivencia escolar.
- 17- Exigir al Ministerio de Educación, Secretaría de Educación y otros entes gubernamentales los recursos necesarios para que las instituciones educativas puedan solucionar problemas de convivencia escolar

CAPITULO 2 DEBERES

Artículo 63°. Son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1- Brindar a su hijo los cuidados necesarios para su desarrollo, brindar amor, respeto, comprensión, buen ejemplo, buen trato físico, verbal y moral.
- 2- Matricular a sus hijos, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y la institución.
- 3- Conocer, aceptar y respetar el Manual de convivencia.
- 4- Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares del hijo después del periodo de clases.
- 5- Mantener un contacto permanente con el plantel para hacer seguimiento del rendimiento académico, disciplinario del hijo y acudir puntualmente a las citaciones.
- 6- Asistir puntualmente a las entregas de informes, reuniones, asambleas programadas por la Institución, a la escuela de padres y ceñirse al horario establecido de atención a padres.
- 7- Responsabilizarse económicamente por los daños causados por el hijo o acudido en compañeros y demás personas, instalaciones, muebles, equipos, elementos didácticos y deportivos de la institución.



- 8- Dialogar frecuentemente con el hijo para reforzar la labor de la Institución en formación y fortalecimiento del desarrollo socio-afectivo.
- 9- Justificar ante el profesor de disciplina, director de grado y coordinadores, personalmente o por escrito dentro de los tres días siguientes, los retardos e inasistencias del hijo o acudido al plantel (dicha justificación debe realizarse dentro de la institución educativa).
- 10- Acudir a la Institución bien presentado y abstenerse de fumar mientras permanece en ella.
- 11- Apoyar la Institución en el trabajo de formación integral que se realiza con el hijo o acudido.
- 12- Proveer al estudiante de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y deportivas.
- 13- Ser garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y cumplir con lo establecido en la ley 1098 del 2006.
- 14- Firmar conjuntamente con el hijo o acudido el compromiso de matrícula y las observaciones que se registren en el anecdotario.
- 15- Participar en actividades extra clase programadas como: Convivencias, integraciones, conferencias y otros.
- 16- Defender el buen nombre de la Institución y evitar cometarios difamantes y mal intencionados que denigren de los entes que la componen, programas y su filosofía.
- 17- Participar activamente en la Asociación de Padres de Familia, Consejo y Escuela de Padres.
- 18- Formar parte del Consejo Directivo de la Institución y velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- 22- Velar por el mantenimiento del entorno del Plantel en lo que se refiere a: seguridad, higiene, el no uso de sustancias psicotrópicas, porque perjudica la salud y bienestar de la comunidad educativa.
- 23- Tener en cuenta la presentación personal del estudiante. El uniforme debe ser portado exclusivamente para actividades de la institución.
- 24- Participar activamente en la capacitación que brinde el plantel a padres y acudientes.
- 25- Establecer el tiempo y el espacio necesario para que el estudiante realice sus deberes escolares (trabajos, consultas, actividades de recuperación, etc.,) orientándolo y siendo exigente, pues de ello depende su buen desempeño en el colegio.
- 26- Acudir a las citaciones emitidas por la institución educativa y acompañar a su acudido en las sanciones que le sean establecidas por el plantel, en caso de incurrir en faltas de disciplina o situaciones de convivencia según lo establecido en este manual.
- 27- En caso de no cumplir con lo establecido en el inciso anterior y/o código de infancia y adolescencia se le iniciara la respectiva remisión a los entes gubernamentales pertinentes para que realicen el debido proceso.



CAPITULO 3 IMPEDIMENTOS

Artículo 64º. Son impedimentos para ser acudiente:

- a- Que sea menor de edad.
- b- Haber sido privado de la potestad o representación legal del menor estudiante por las autoridades pertinentes.
- c- Ser estudiante de la Institución.
- d- Representar más de 2 estudiantes si no son los hijos.

TITULO IV GOBIERNO ESCOLAR CAPITULO 1

Artículo 65º: El Gobierno Escolar es el mecanismo democrático, con el que se coadministra la Institución Educativa entre directivos docentes, docentes, administrativos, alumnos, padres de familia y Comunidad Educativa en general. El Gobierno Escolar humaniza la acción educativa ya que el alumno recupera su voz, su iniciativa, su punto de vista frente a la escuela y su problemática. Coloca en igualdad de condiciones a alumnos, padres de familia, distribuyendo en igualdad deberes y derechos, estímulos y sanciones, de alguna manera materializa la igualdad entre los hombres.

El Gobierno Escolar recupera el concepto de institución como constructora de sus discípulos. El proceso administrativo involucra el contexto que forman padres de familia, alumnos, líderes comunales y fuerzas vivas locales además, supone cambio de mentalidad al interior de la comunidad educativa, debido a la modificación del papel que cada uno de sus miembros cumple.

El artículo 68 de la Constitución Política de 1991 otorga a la Comunidad Educativa el poder de participar en la dirección de las Instituciones de Educación. El artículo 6o. de la Ley General de la Educación establece que la Comunidad Educativa, está conformada por: estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes, administradores escolares.

El artículo 19 del Decreto reglamentario 1860/94 establece que en todas las instituciones educativas se deberá organizar un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad escolar, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 66º. El Gobierno Escolar está conformado por: Consejo Directivo como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administración del establecimiento. El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y el rector.



PROCESO ELECTORAL

Artículo 67º. Las elecciones del Gobierno escolar las debe organizar y desarrollar el Consejo Directivo dentro de los 2 primeros meses de iniciar labores. El voto debe ser secreto, directo y libre, en jornada especial.

Artículo 68º. El registrador será un profesor del Área de sociales elegido por mayoría entre los educadores de la institución.

Artículo 69º. Para elección de representantes del Consejo Directivo, Académico y Disciplinario, y las demás comisiones y comités que se creen y participen en el desarrollo y proyección de la Institución se procederá según lo establecido en sus propios reglamentos.

Artículo 70º. Las inscripciones y la campaña se iniciarán luego de dos semanas de iniciadas las actividades escolares. Una vez un candidato se inscribe puede iniciar su campaña, bajo los principios democráticos y de sana competencia.

Artículo 71º. Para las votaciones de personero, representantes de los alumnos, veedor de los estudiantes y del consejo estudiantil se dispondrá de una mesa de votación en cada nivel. En cada una de ellas deberá haber presencia de los profesores de cualquier nivel, dos estudiantes y dos padres de familia.

Artículo 72º. Para el contralor de alumnos y personero podrá votar todos los alumnos. Para Consejo estudiantil solamente se vota por los candidatos del grado.

Artículo 73º. La posesión se hará el lunes siguiente a la realización de las votaciones, durante un acto de homenaje a los símbolos patrios

Parágrafo 1. Las inscripciones se cerraran en la fecha fijada, no se ampliarán y los candidatos deben presentar al momento de la inscripción:

- Hoja de vida.
- Plan de acción gestión.
- Fotocopia del carné y documento de identidad.

Parágrafo 2. En caso de no haber candidatos para ningún cargo se fijará un nuevo proceso durante ese año lectivo.

Parágrafo 3. En caso de ganar el voto en blanco se citará a nuevas elecciones dos semanas después de la primera fecha.

Artículo 74º Todo estudiante podrá hacer uso de su derecho a elegir y ser elegido por voto popular y es necesario presentar el carnet estudiantil vigente y/o documento de identificación (tarjeta o registro civil).

Artículo 75º. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. La investidura de personero de los estudiantes, representante de los estudiantes y miembros del Consejo Estudiantil, se pierde por el incumplimiento de alguno de los requisitos para ejercer el cargo para el cual fue por renuncia aceptada ante el Consejo Directivo y Consejo de Estudiantes; y por revocatoria del mandato legalmente aplicado.

A excepción del rector, coordinadores y jefes de área, a los demás miembros del Gobierno Escolar se les podrá aplicar revocatoria del mandato.



Artículo 76º. REVOCATORIA DEL MANDATO. La decisión de destitución de alguno de los miembros del Gobierno Escolar compete al Consejo Directivo teniendo en cuenta los argumentos presentados por el estamento que presenta la petición.

Artículo 77º. El vocero de los estudiantes es el encargado de intervenir ante el Consejo Directivo para la revocatoria del mandato del personero, representante estudiantil o cualquier miembro del Consejo Estudiantil.

Parágrafo 1. En caso de pérdida de la investidura el interesado podrá presentar apelación ante el Consejo Directivo dentro de los tres días hábiles siguientes y tendrá siete días para realizar su defensa.

Parágrafo 2. El cargo vacante será provisto por quien haya ocupado el segundo lugar en las elecciones o por nuevo proceso electoral de no cumplir con el requisito anterior.

CAPITULO 2 CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 78º. Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del plantel.

El Consejo Directivo de la institución se integrará dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada periodo lectivo anual (parágrafo 2 Artículo 21 Decreto 1860 de 1.994), Con tal fin el rector convocará a los diferentes estamentos para que efectúen las elecciones correspondientes.

Artículo 79º. INTEGRACIÓN: El Rector, quien le presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente (uno de la sede principal y otro de las sedes anexas) elegido por mayoría de votos en Asamblea de Docentes.

Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.

Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando uno de los tres últimos grados de educación ofrecido por la institución.

Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representantes de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 80º. FUNCIONES: Tomar las decisiones que modifiquen el funcionamiento de la institución que no sean competencia de otra autoridad; tales como las reservadas a la Dirección Administrativa del establecimiento.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los padres de familia y estudiantes del establecimiento educativo y



después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia y Compromiso del plantel.

Ajustar el Manual de Convivencia y Compromiso de acuerdo con las sugerencias propuestas y los resultados obtenidos.

Fijar los criterios para la asignación de cupos a estudiantes nuevos.

Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del plan de Estudios y someterlo a consideración de la secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos legales.

Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al Manual de Convivencia y Compromiso. En ningún caso contrarios a la dignidad del estudiante.

Autorizar el cronograma de actividades de la institución y las demás que los grados programen.

Artículo 81º. REGLAMENTO:

- 1- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere pertinente.
- 2- El Consejo Directivo estará integrado por ocho personas con voz y voto
- 3- El quórum será de la mitad más uno
- 4- El miembro del Consejo Directivo que deje de asistir por dos veces consecutivas sin justificación recibirá un llamado de atención en forma escrita. Si reincide el rector tomara la decisión correspondiente.
- 5- En las decisiones propuestas, proyectos, acuerdos, se hará por mayoría absoluta y en caso de empate decide el Rector. La convocatoria a las reuniones del Consejo Directivo la hará el Rector, quien lo preside.
- 6- En cada reunión el secretario (a) levantará la respectiva acta para su aprobación en la próxima reunión.
- 7- Cumplir con lo establecido en la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994.

CAPITULO 3 CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 82º. INTEGRACIÓN.

El Consejo Académico de la institución estará integrado por el Rector, quien le presidirá, el Coordinador (a) académico (a) y un docente por cada área del Plan de estudios (jefe de área) en básica secundaria y media, y un docente por cada grado en básica primaria mediante votación secreta entre todos los docentes que orientan primaria en la Institución.



Artículo 83°. FUNCIONES.

- 1- El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en el decreto 1290 de 2009.
- 2- La organización de la estructura curricular.
- 3- La evaluación anual e institucional.
- 4- Organizar y ejecutar la evaluación institucional anual en la parte académica.
- 5- Organizar las comisiones de evaluación y promoción realizado por las respectivas comisiones
- 6- El consejo académico de toda reunión hace sus respectivas actas, claras, explicando lo que se hace y quienes son los responsables.
- 7- Establecer políticas educativas internas que redunden en el mejoramiento del rendimiento académico.
- 8- Promover y desarrollar los adelantos educativos, acorde con el avance y nuevas formulaciones tecnológicas y científicas en el campo de la educación.
- 9- Analizar los casos de los educandos con desempeño Excepcionalmente Alto y Excepcionalmente Bajo.
- 10- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa
- 11- Levantar actas que constituirán evidencia de sus reuniones y decisiones.
- 12- Todas las funciones que atañen la buena marcha de la institución educativa.

CAPITULO 4 COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 84°. INTEGRACIÓN. El comité de convivencia, estará integrado por: el o la rector(a) quien lo preside, un coordinador (a), personero estudiantil, un docente de función de orientación, el representante del consejo de padres, el representante del consejo estudiantil, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

RESOLUCION No 002 (14 de Abril de 2014) Por medio de la cual se crea, conforma, reglamenta, y asigna funciones al Comité Escolar de Convivencia de la IE. La suscrita rectora de la Institución Educativa SANTIAGO PEREZ, en uso de sus atribuciones legales que le confiere, la ley 115/94, Ley 715/2001, y en especial la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, y CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el Comité Escolar de Convivencia.
- 2º Que el artículo 12 de la Ley 1620, define la conformación del Comité Escolar de Convivencia.
- 3º. Que la Ley 1620, mediante el Artículo 13, define las funciones de dicho Comité.



FUNCIONES

1. Instalar el Comité de Convivencia dentro de los primeros 15 días del Calendario Escolar.
2. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa.
3. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Promover actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad Educativa, tales como: construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Establecer el Cronograma de reuniones al inicio del año en forma mensual y dar publicidad al Comité especialmente, respecto de los integrantes, funciones y calendario de reuniones.
6. Promover y atender la vinculación de la I.E a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y/o a nivel del MEN.
7. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres y/o Acudiente previa certificación o comprobación de la existencia de los mismos el (la) acudiente. Estudiar los casos de estudiantes que presentan dificultades comportamentales. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
8. Establecer correctivos a los estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia, Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia Rectoría en caso de los



casos tratados y que reinciden en faltas gravísimas para tomar las decisiones de suspensión, retiro o cancelación de matrícula y ante las instancias estatales según la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

9. Llevar registros de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
12. Una vez analizadas las situaciones en cada sede, se pasará al Comité de Convivencia Institucional dada la dificultad de los mismos inmediatamente o dentro de los primeros 5 días de cada mes.

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. El comité de convivencia de la I.E. Santiago Pérez se rige con los siguientes principios autonomía, participación, corresponsabilidad, diversidad, integralidad y confidencialidad en correspondencia a la ley 1620 de 2013.

Artículo 2. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

1. El rector(a) quien lo preside en caso de su ausencia, lo preside el coordinador(a) de convivencia
2. Coordinador(a) de convivencia
3. Docente de secundaria elegido por los docentes mediante asamblea
4. Docente de primaria elegido por los docentes mediante asamblea
5. Estudiante del grado once elegido como personero de los estudiantes
6. Presidente del consejo estudiantil
7. Presidente del consejo de padres

Artículo 3. El lugar de reuniones será en la sede principal de la Institución Educativa Santiago Pérez, ubicada en el corregimiento del municipio de Ataco

CAPITULO II



FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS MIEMBROS

Artículo 4. Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas en la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1955 de 2013 y los estipulados en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa. Entre las cuales están las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la IE y sus sedes acciones que fomenten la convivencia. la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la I E en programas, estrategias y actividades de convivencia que se promueven en el municipio y la región y que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa dejando registro del procedimiento realizado. El estudiante deberá estar acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la I E
5. Activar la Ruta de Atención integral para la convivencia Escolar establecida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, violencia escolar y situaciones de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos mediante los mecanismos establecidos en el manual de convivencia y que trascienden del ámbito escolar y revistan conductas punibles donde se requiere la atención de otras instancias establecidas en la Ruta de atención integral para la convivencia que hacen parte de la estructura del sistema de la Ruta.
6. Liderar estrategias y actividades que tengan como finalidad de promover y evaluar convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento a lo establecido en el manual de convivencia de la I E, y entregar informes a las instancias que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia de las situaciones que se presenten relacionadas con la convivencia escolar.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas y la articulación de las diferentes áreas y proyectos que permitan dar lectura del contexto y promuevan la construcción de ciudadanía.

Artículo 5. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar; además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, de acuerdo a lo anterior las funciones son las siguientes:



1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del comité de convivencia escolar
2. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente
5. Llevar los archivos del comité, citaciones, control de asistencia, actas de correspondencia y documentos que soporten los casos

De todas las sesiones que realice el comité de convivencia escolar se debe elaborar un acta, la cual debe contener la siguiente información

1. Lugar, fecha y hora en la cual se realizó la reunión
2. Registro de los miembros del comité que asisten a la reunión, especificando el número de asistentes y el quórum
3. Registro de los miembros del comité que presentan excusa justificada para no asistir a la reunión
4. Indicar los medios por los cuales se realizó la citación de los miembros del comité de convivencia
5. Síntesis de los temas tratados, las conclusiones, acuerdos, acciones, medidas y conceptos adoptados como la justificación de la votación en la toma de decisiones
6. Firma del presidente del comité y de la secretaria una vez sea aprobada por los asistentes.

La elaboración de las actas será rotada entre los miembros del comité de convivencia escolar y deberá ser entregada al presidente en medio magnético para ser organizada en la carpeta de convivencia

CAPITULO III

CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 7. Clases de miembros: los miembros del consejo directivo, son de dos clases por derecho y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El rector(a)
2. El coordinador de convivencia

Son miembros por elección



- a. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes,
- b. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- c. El personero(a), elegida por estudiantes
- d. El presidente (a) del consejo estudiantil

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

El /la estudiante presidente(a) del consejo estudiantil asistirá con voz y sin voto. Además en casos de convivencia tipo II y III no será obligatorio convocar a los estudiantes y los padres de familia para la solución de los mismos

Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa Santiago Pérez y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CAPITULO IV

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.



Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- 1- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector(a) en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- 2- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- 3- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- 4- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Artículo 12. Al miembro del consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia

Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Orden de autoridad competente:

CAPITULO VI

REUNIONES, QUÓRUM

Artículo 14. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:



1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Santiago Pérez.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar con el rector(a).

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el presidente (a) del consejo estudiantil, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. Los coordinadores y docentes asistirán obligatoriamente a las sesiones iniciales, ordinarias y finales.

Artículo 23. Extraordinariamente cuando sean convocados.



Artículo 24. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliador(a) de los grupos involucrados.

CAPITULO VIII

VIGENCIA

Artículo 25. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 25. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar

TITULO V

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Artículo 85°. PERSONERO: El Personero Estudiantil es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia y Compromiso.

Su elección se realizará observando el proceso electoral establecido en los artículos 52 a 55.

Artículo 86°. Los requisitos para aspirar al cargo son:
Pertenecer al Grado 11°, que orienta la institución o el último año cursado en la sede
Llevar mínimo dos años en la Institución Educativa.
Tener conocimiento y vivencia de los principios, filosofía y manual de Convivencia, manifestación por su amor e interés por la Institución.
Presentar un rendimiento académico y comportamiento social ejemplares, dentro y fuera del plantel.
No haber tenido seguimiento disciplinario y/o académico el año anterior.
No ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
Parágrafo 1. Debe presentar un Plan y Cronograma de Actividades en el momento de la inscripción.

Artículo 87°. FUNCIONES DEL PERSONERO:



1-Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2-Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

3-presentar ante el Director de grupo, las coordinaciones o a quien corresponda siguiendo el conducto regular, las solicitudes respetuosas que considere pertinente para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes
4-Asistir en representación de los estudiantes ante el Consejo Disciplinario.

Las demás funciones afines o complementarias a las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5. Desarrollar el programa de gobierno presentado en el momento de la inscripción y cumplir con sus funciones de lo contrario se le revocará el mandato.

6 -Pertenecer activamente al comité de convivencia escolar

Artículo 88°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. En el Consejo Directivo de la Institución habrá un representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los tres últimos grados, que ofrezca la institución, elegido por ellos mismos, mediante voto popular, secreto y libre, y el lleno de los requisitos establecidos igual que para aspirar a la personería en cuanto a comportamiento, rendimiento académico, compromiso e identidad institucional. Pero su permanencia en la institución podrá ser inferior a dos años.

Artículo 89°. CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado que asegura la participación de los estudiantes en los procesos que tienen que ver con su desarrollo integral. Está compuesto por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la institución, exceptuando los de pre- escolar, primero y segundo del nivel de básica primaria, quienes elegirán un vocero del grado tercero.

Artículo 90°. Los requisitos para aspirar al cargo son:

Tener un alto sentido de pertenencia.

No haber perdido comportamiento social el año inmediatamente anterior o haberse hecho acreedor a matrícula en observación.

Llevar dos años continuos en la Institución Educativa.

Seguir la normatividad de la Institución

Aceptación del estudiantado. Su integración debe ser promovida por el Consejo Directivo de la institución. Deben participar en la propuesta de procesos de evaluación y la definición de logros institucionales, en el desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas, en la consulta de intereses y expectativas en la elaboración y/o modificación del Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 91°. FUNCIONES:

Crear su propia organización interna

Elegir un representante al comité de convivencia escolar.



Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de la actividad propia de la comunidad educativa.

Llevar las propuestas aprobadas ante la rectoría del Colegio.

Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.

Establecer canales de comunicación efectiva entre el Personero y el representante de los alumnos.

Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del estudiantado que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del contralor.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil

Organizar reunión mensual que será incluida en el cronograma institucional y con asistencia obligatoria del representante y el personero

El representante de cada nivel deberá acordar con su coordinador la generación de espacios para dialogar con los diferentes grados del nivel

Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 92°. MONITOR Debe ser elegido por los estudiantes del curso en el primer mes de clase, y ser una persona prudente, de buen comportamiento y de gran responsabilidad.

Artículo 93°. CONTRALOR ESTUDIANTIL: Será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece como el CONPES.

Parágrafo 1: **ESTRUCTURA DE LA CONTRALORIA:** la contraloría estudiantil estará compuesta por el (la) contralor estudiantil, el contralor auxiliar, y el comité estudiantil de control social.

Parágrafo 2. **REQUISITOS PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR.**

1. Presentar la hoja de vida
2. Presentar el plan de acción ante el registrador
3. Presentar fotocopia del carnet estudiantil
4. Presentar fotocopia del documento de identidad.

Artículo 94°. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- a) **Contribuir** en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas con el apoyo de la institución y de la contraloría departamental.
- b) Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la contraloría departamental.
- c) Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
- d) Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.



- e) Preservar en la institución educativa y fuera de ella en un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
- f) Presentar a la contraloría departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.
- g) Solicitar las actas de consejo directivo para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- h) Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del comité estudiantil de control social.
- i) Presentar una rendición de cuentas semestralmente, de sus actuaciones sobre el ejercicio de sus funciones.
- j) Las demás que le sean asignadas por la contraloría departamental.

Parágrafo: Al finalizar cada periodo académico será reemplazado mediante elección, para dar participación y formación de líderes.

Artículo 95°. FUNCIONES DEL MONITOR DE DISCIPLINA:

Ser muy puntual.

Ser imparcial en las anotaciones de retardos e inasistencia de sus compañeros.

Colaborar desinteresadamente con el director de grupo en las actividades extra clase y de decoración del aula.

Recibir y entregar diariamente en coordinación de disciplina el control de asistencia.

Identificar sus compañeros de curso enfermos y manifestarlo al docente en el salón y a coordinación.

Informar a la coordinación respectiva las anomalías presentadas durante la jornada, los ciclos de clase, sin desconocer la autoridad de los docentes, teniendo en cuenta el conducto regular.

Ser responsable y verás en las informaciones, manteniendo armonía entre sus compañeros.

Concluido cada periodo de clase, debe hacer firmar a los profesores y confirmar la inasistencia de sus compañeros en todos los periodos de clase a través de la jornada diaria.

Velar por el buen manejo de: pupitres, escritorio del docente, material didáctico, paredes, etc.

Velar constantemente para que su salón sea el más limpio, el más disciplinado y donde haya mayor cordialidad.

Hacer campaña para que sus compañeros vistan su uniforme con dignidad y siguiendo el reglamento de la Institución.

Colaborar para que en el descanso los estudiantes no ingresen al salón de clases.

Colaborar con los actos de comunidad en la disciplina de sus compañeros.

Hacer observaciones respetuosas a sus compañeros cuando sea necesario.

Dar ejemplo de buen comportamiento y cumplir el Manual de Convivencia.

ELECCION DE CONCILIADORES Y JUECES DE PAZ



Artículo 96º. Se eligieran dos conciliadores por grado de 3º a 11º y jueces de paz son elegidos por unanimidad entre los grados noveno, décimo y once por sus compañeros de grado, al comienzo del año según actas, para que sean los mediadores en la solución de conflictos de los estudiantes de la institución educativa Santiago Pérez.

PERFIL DEL CONCILIADOR Y JUECES DE PAZ:

1. Debe ser un tercero.
2. Imparcial
3. Conocer el conflicto.
4. Orientador y dirigente.
5. Actuar con atención.
6. Ser eficiente.
7. Debe conocer las partes
8. Responsable.
9. Respetuoso y confiable.
10. Paciente reflexivo y bastante tolerante.

FUNCIONES DEL CONCILIADOR.

Artículo 97º. La estrategia de mediación puede variar de conflicto a conflicto pero a nivel general esta persona desempeña las siguientes funciones:

1. Conciliación o creación de confianza.
2. Facilitar la comunicación.
3. Clasificar percepciones.
4. Invertir comportamientos negativos.
5. Determinar y clasificar los datos.
6. Facilitar el desarrollo de un proceso.

COMISARIO ESTUDIANTIL

Se elige entre los estudiantes mediante votación libre y secreta, organizado por el COMISARIO MUNICIPAL

CAPITULO 2

ASAMBLEA DE DOCENTES

Artículo 98º. La Asamblea de Docentes de la institución estará integrada por los directivos docentes y docentes de planta de la institución.

Artículo 99º. Sus funciones son las siguientes:

- Velar por el buen desarrollo de las actividades de la institución.
- Nombrar los delegados al Consejo Directivo.



Convocar a reunión de docentes cuando las circunstancias así lo ameriten.

Hacer cumplir sus propias sugerencias planteadas en reuniones ante directivos, docentes y administrativos.

Solicitar por escrito a reunión extraordinaria al Consejo Directivo cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPITULO 3

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 100º. El Consejo Directivo de la Institución Educativa promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual citará a una asamblea constitutiva, suministrará espacio y ayudas y contribuirá en el recaudo de cuotas de sostenimiento o para apoyar iniciativas de las mismas.

Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.

Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el Decreto 1286 y ley 1064 que los rige.

Artículo 101º. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. La junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma.

Parágrafo 1: La Asociación de padres de familia, es una organización de libre asociación, que puede o no existir en la I E de acuerdo con los términos de la ley 115 de 1994 y sus decretos relacionados, la cual no puede hacer imposiciones de ninguna naturaleza a la IE, ni a ningún miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 2: La junta Directiva elegirá un representante al Consejo Directivo quién deberá ser miembro de la Junta Directiva, si la asociación cumple con los requisitos de estar legalizada y contar entre sus asociados a la mitad más uno de los padres de familia registrados en la institución educativa.

Parágrafo 3º. Los docentes, a su vez padres de familia no podrán ser miembros de la asociación, ni dignatarios o directivos de la misma.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 102º. El Consejo de Padres de Familia como órgano de participación, creado por la ley, con carácter obligatorio, es un medio para asegurar la continua participación de los padres de familia y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.



Estará integrada por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Parágrafo 1: El rector de la institución convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea. (Artículo 31 Decreto 1860 de 1.994).

Artículo 103º. Funciones del Consejo de padres de familia.

Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

Elegir a uno o dos padres de familia de acuerdo con las condiciones para integrar al concejo directivo y garantizar la participación comunitaria por parte de los padres.

Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño. Aquellas destinadas a promover los derechos de niños, niñas y adolescentes dando cumplimiento a la ley 1098.

Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 del 2009.

Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16 del Decreto 1860 de 1994.

Parágrafo 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

CAPITULO 4

COMISIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN

Como requisito complementario al proyecto de Fortalecimiento de la capacidad de gestión del directivo docente, se creó este órgano conformado por los docentes que



lideran las áreas de ciencias naturales y sociales, matemáticas y humanidades, dos representantes de los padres de familia, los coordinadores y el rector.

Artículo 103º. FUNCIONES:

Liderar el diseño del plan mejoramiento en lo pedagógico.

Gestionar recursos.

Establecer metodologías para ejecutar el plan de mejoramiento.

Evaluar el plan de mejoramiento.

Establecer criterios para relacionar la Institución Educativa con otros entes estatales.

CAPITULO 5

COMITÉS VARIOS

Artículo 104º. La comunidad educativa podrá conformar comités que coadyuden al normal desarrollo de las funciones pedagógicas, administrativas y de proyección de la Institución Educativa.

Artículo 105º. Entre estos se sugieren: Comité de apoyo, comité social, comité deportivo, comité de salud, comité cultural, comité de emergencias. Estos tendrán que darse su propia organización interna y reglamentación. Deportivo, comité de salud, comité cultural, comité de emergencias y, comité de convivencia escolar

CAPITULO 6

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 106º. El Consejo Académico conformará para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por el director de grado, hasta dos docentes que orienten asignaturas en el grado de la comisión, un representante de los padres del grado que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y, presidirá con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Artículo 107º. Se establecen como objetivos:

Establecer criterios y procedimientos de evaluación de estudiantes acordes a la ley.

Determinar criterios de evaluación fundamentados en las reglas legales y en el PEI.

Elevar los niveles de promoción.

Orientar al personal docente sobre los tipos de evaluación que pueden utilizarse.

Plantear nuevas formas de evaluación para evitar la reprobación.

Artículo 108º. FUNCIONES:

1. Analizar los casos persistentes de superación e insuficiencia en la consecución de los logros de los educandos.
2. Determinar las actividades pedagógicas complementarias que se deben adelantar para superar las deficiencias.
3. Decidir la promoción de los estudiantes en los grados que establece el sistema educativo colombiano.
4. Decidir la promoción anticipada de los alumnos que demuestren la superación de los logros previstos para un determinado grado.
5. Determinar la realización de actividades complementarias en las áreas en las cuales se presentan deficiencias e insuficiencias significativas de acuerdo con la



- Comisión de Evaluación.
- Determinar la reprobación de los alumnos según los términos de la legislación escolar y el reglamento interno.
 - Convocar a los padres, al educando y al educador con el fin de informar de la situación del estudiante y acordar los compromisos de los involucrados.
 - Analizar los casos de los educandos con desempeño excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y/o la promoción anticipada.
 - Establecer si educadores, educandos y padres de familia, siguieron las recomendaciones del periodo anterior y cumplieron los compromisos.
 - Levantar actas que constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.
 - Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.

TITULO VI PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIO GENERAL CAPITULO 1

Artículo 109°. SECRETARIA (Auxiliar Administrativo), depende de quién ejerza la supervisión directa; realizar tareas de asistencia y de apoyo requeridas para el normal desarrollo de las funciones y objetivos de la Institución Educativa.

Artículo 110° FUNCIONES:

- Apoyar al Rector o Director de la Institución o Centro Educativo en la Elaboración, Presentación y Sustentación del proyecto anual de Presupuesto de Fondo de Servicios Educativos de la Respectiva Institución o Centro Educativo.
- Responder y garantizar por la correcta ejecución de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos y cumplir con las funciones establecidas por la competencia en el Reglamento y Manual de procedimientos de los Fondos de Servicios Educativos.
- Responder por la administración de los enseres, bienes, muebles, equipos de oficina, inmuebles y semovientes confiados a su cuidado que se encuentren a cargo de la Institución o Centro Educativo.
- Apoyar al Rector o Director de la institución o Centro Educativo en la proyección, elaboración, presentación y sustentación oportuna de los informes de rendición de cuentas y el estado de ejecución presupuestal a los organismos de control establecidos por la Ley.
- Responder por el debido diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, nivelaciones, validaciones, asistencia y actas de reunión.
- Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector o Director de la Institución o Centro Educativo.
- Elaborar, radicar y despachar los documentos internos de las Instituciones Educativas a las que asiste o apoya conforme a los requerimientos legales o de sus superiores con el fin de facilitar los trámites propios de dichas instituciones.



- Cumplir con la programación e instrucciones recibidas de parte de sus superiores, con el fin de lograr eficiencia y contribuir a los resultados de la Institución o Centro Educativo.
- Operar eficientemente los sistemas asignados para el desarrollo de sus labores.
- Solicitar oportunamente los insumos o recursos requeridos para el normal funcionamiento de la Institución Educativa.
- Verificar que se cumplan los controles establecidos para la protección de los archivos del sistema en general, elaborando periódicamente las copias de seguridad de la información electrónica, de acuerdo a los estándares de instalación del Software, con el fin de evitarle riesgos a la Institución y dar cumplimiento a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.
- Colaborar en el desarrollo de actividades y eventos que realice su dependencia para el cumplimiento de sus objetivos.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias del servicio y en particular, con la naturaleza del cargo.
- Elaborar listas de estudiantes, para efectos docentes y administrativos.
- Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, docentes y administrativos.
- Atender con amabilidad al público ofreciendo la información requerida.
- Recibir y clasificar la correspondencia y demás documentos expedidos por la rectoría.
- Brindar apoyo permanente a los jefes de Unidad Docente en cuanto a elaboración de documentos y citaciones a padres de familia y estudiante.
- Alimentar en el sistema la información académica requerida para el cumplimiento del servicio educativo de acuerdo al cronograma establecido por la rectoría
- Generar listados y planillas oportunamente en Coordinación con los jefes de Unidad y la Coordinadora de Registro Académico.
- Expedir los Carné estudiantil, diplomas, boletines informativos de los cuatro (4) periodos y registros finales de valoración.
- Efectuar el proceso de actualización diaria del Programa de Sistematización.
- Atender las llamadas telefónicas registrando citas y/o compromisos de su superior Inmediato
- Ejercer las funciones de tesorería de la institución y el fondo de servicios educativos, FSE.
- Máxima discreción en el desempeño de su cargo.

Artículo 111°. AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, depende de quién ejerza la supervisión directa;

Artículo 112° FUNCIONES:

- Mantener aseada las distintas oficinas y áreas comunes del sitio donde presta sus servicios, para hacer más agradable la labor de los funcionarios.
- Efectuar las tareas de aseo a las dependencias y prestar el servicio de cafetería en la Institución o Centro Educativo



3. Atender solicitudes de los Directivos docentes, Docentes y Personal Administrativo, referidas a las labores propias, para un mejor bienestar institucional.
4. Apoyar a las dependencias en funciones de mensajería y correspondencia.
5. Informar al jefe inmediato de las necesidades existentes en cuanto a los elementos de aseo y suministros que se requieran para sus labores.
6. Procurar que por sus competencias se mantenga una buena imagen de la institución o centro educativo.
7. Colaborar en el desarrollo de actividades y eventos que realice su dependencia, para el cumplimiento de sus objetivos.
8. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
9. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias del servicio y en particular, con la naturaleza del cargo.
10. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en su jornada de trabajo o en los equipos bajo su cuidado.
11. Ser cortés y aplicar las normas con el respeto y la consideración que merecen todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los bienes muebles e inmuebles que le sean asignadas.
13. Revisar que en la institución no queden estudiantes ni se hayan causado daños sin reportar.
14. Cumplir con las demás funciones que les sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Artículo 113°. CELADOR, depende de quién ejerza la supervisión directa;

Artículo 114. FUNCIONES:

1. Vigilar la planta física del establecimiento educativo en la jornada diurna o nocturna asignada.
2. Realizar labores de vigilancia y cuidado de los bienes de la Institución o Centro Educativo.
3. Velar por la seguridad de las personas y los bienes pertenecientes a la Institución o Centro Educativo.
4. Reportar de manera oportuna a la autoridad competente, en caso de alguna anomalía o irregularidad que se presente.
5. Cumplir con las órdenes e instrucciones recibidas de sus superiores, para optimizar la prestación de los servicios a su cargo.
6. Informar a los usuarios de la Institución educativa y suministrar la orientación adecuada que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
7. Colaborar en la realización de las actividades según su competencia en los servicios requeridos por la Institución, con el fin de facilitar su óptimo desarrollo.
8. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
9. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias del servicio y en particular, con la naturaleza del cargo.



Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

TITULO VII EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

CAPITULO 1

EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS

Artículo 115°. La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración, cuyo propósito es la valoración en el alcance de las competencias y conocimientos de los estudiantes para la determinación de la promoción o no de los mismos en cada grado de la educación básica y media mediante el diseño y la implementación de estrategias de apoyo para los estudiantes con dificultades en el estudio.

Parágrafo 1: los aspectos evaluables deben abarcar todas las dimensiones de la persona, desde la capacidad en la fijación de conocimientos, sus aplicaciones, sus proyecciones, sus habilidades, sus destrezas, lo mismo que criticidad, creatividad, innovación, espíritu investigativo, técnico y tecnológico. La evaluación tendrá por lo tanto tres categorías:

EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNOSTICA: Que busca indagar aquellos conocimientos previos con los que cuenta el estudiante antes de iniciar cada proceso formativo.

EVALUACIÓN FORMATIVA: Que busca revisar dificultades, logros y manejo de competencias, con el fin de mejorar el proceso de aprendizaje y formación integral.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Que busca cualificar, cuantificar e identificar el nivel de desarrollo de los procesos de aprendizaje, para decidir finalmente la promoción del educando en cada área.

Parágrafo 2. La evaluación del aprendizaje podrá efectuarse a través de las siguientes formas teniendo en cuenta cada una de las metodologías que se aplican en la institución:

El uso de pruebas de comprensión, análisis, discusión, crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y sus capacidades para producir alternativas de solución a problemas.

Mediante operaciones cualitativas hechas como resultado de: observación, diálogo, entrevista abierta, formulada por la participación del propio estudiante o un grupo de ellos.

Artículo 116°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS: ESCUELA NUEVA, POSPRIMARIA, TRADICIONAL Y SAT

La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado podrá determinar que un estudiante pierde el año cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:



1. Estudiantes con evaluación final con desempeño bajo en una asignatura en las diferentes metodologías de la Institución, tienen el derecho a recuperar en el proceso de nivelación. Con una asignatura perdida son reprobados y deben reiniciar el año escolar. La institución le garantiza cupo para el año siguiente, teniendo en cuenta el concepto de la comisión disciplinaria para matrícula en observación según el caso.
2. Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado se encargará de determinar cuáles estudiantes deben repetir un grado determinado, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley, el SIEE, en el PEI y en nuestro Manual de Convivencia.
3. Todo estudiante será promovido en las diversas asignaturas tanto fundamentales como optativas, cuando es valorado con un mínimo de 6,0 correspondiente a un desempeño básico
4. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas efectivas (ejecutadas) durante el año escolar pierde el año.
5. Estudiantes que pierdan humanidades y matemáticas o una de estas en el informe final en los grados 1° y 2°, no serán promovidos al grado siguiente.
6. A los estudiantes de básica primaria, excluyendo preescolar, se le efectuarán pruebas escritas y orales al finalizar el cuarto periodo con el fin de detectar sus debilidades o fortalezas y así realizar un diagnóstico pertinente para reforzar en las asignaturas que tengan falencias académicas y estos refuerzos se harán finalizando el cuarto periodo. Se aplicará de nuevo la evaluación
7. En el grado tercero cuando el estudiante aprueba la asignatura de español, deberá demostrar que sabe leer y escribir de manera clara, fluida y coherente.
8. f. En el grado quinto deberá demostrar para aprobar la asignatura de español, que analiza, interpreta y produce textos.
9. g. En el área de matemáticas para el grado tercero el estudiante deberá demostrar que está en capacidad de manera clara y coherente de efectuar las cuatro operaciones básicas de suma, resta, multiplicación y división con números naturales.
10. h. En matemáticas para el grado quinto deberá demostrar que maneja con facilidad y seguridad las operaciones básicas, potenciación, radicación y logaritmicación, con números naturales, fraccionarios, mixtos y decimales.
11. En los numerales h, i, j y k, demostrar implica que va aprobando la materia, que el docente lo certifica y que las directivas lo comprueban mediante una prueba escrita u oral, las cuales serán programadas con anticipación, claridad y transparencia, con las cuales se valida lo evaluado por el docente, o en su defecto hará el docente un plan de nivelación acelerado para que finalmente sea promovido al siguiente grado o deberá repetir este.
12. En caso de identificar estudiantes con capacidades excepcionales para la promoción anticipada, antes de ser remitido al consejo directivo deberá presentar y superar con valoración mínima de 90 (desempeño superior) todas las pruebas que se le apliquen en las diversas asignaturas del grado respectivo. Queda excluido el grado once y preescolar.



Parágrafo: la solicitud que se haga a coordinación académica sobre promoción anticipada, debe hacerse antes que se finalice el año escolar, de lo contrario no tendrá validez.

13. Cuando el estudiante deba presentar actividades de nivelación, éstas deberán ser diseñadas por el docente de la asignatura y grado respectivo con visto bueno de la coordinación académica y concertadas con su representante legal. En todos los casos, se deberá levantar el acta o acuerdo correspondiente.

Las nivelaciones se implementarán de la siguiente manera:

- Una nivelación por periodo perdido.
- Una nivelación al finalizar el año con los contenidos de los periodos perdidos.

CRITERIOS DE EVALUACION, PROMOCION Y VALORACION METODOLOGIA A CRECER

EVALUACION PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA A CRECER.

Se debe dar la valoración cualitativa y cuantitativa de acuerdo con lo establecido en el SIEE de la institución a la que pertenece el estudiante y bajo los parámetros establecidos por el programa A CRECER consignados en el manual pedagógico y operativo en donde habla de la evaluación y promoción de los estudiantes donde dice: El modelo A CRECER tiene como enfoque cualitativo comprender y describir los logros del proceso, más que cuantificarlo y calificarlo con un número y una letra.

Su objetivo es brindar apoyo y fortalecer el compromiso y el esfuerzo del participante por su aprendizaje.

El docente debe llevar un registro de logros y dificultades que se presentaron en el desarrollo de cada sesión y apoyado en la evaluación final de cada cartilla, podrá elaborar el informe final de sus participantes, de igual manera puede dar cuenta del proceso de aprendizaje en cada uno de los ejes temáticos y las aéreas.

-En el modelo A CRECER se evalúa de forma flexible y participativa en donde el grupo integra el entorno familiar e involucra lo social y cultural.

-La evaluación combina diferentes perspectivas: la hetero evaluación, la autoevaluación y la coevaluación, a través de las cuales se busca que sean los mismos participantes que reflexionen sobre sus progresos y aprendizajes.

-Se tienen establecidas pruebas generales en cada ciclo, de entrada y de finalización.

-El facilitador debe tener en cuenta las debilidades o dificultades del participante al terminar la primera cartilla y así realizar las actividades de refuerzo necesarias para superar dichas dificultades en forma simultánea al inicio de la siguiente cartilla: Es importante tener en cuenta que un participante no podrá ser promovido antes de terminar la cartilla correspondiente.



CRITERIOS DE EVALUACION, PROMOCION Y VALORACION METODOLOGIA ESCUELA NUEVA

CRITERIOS DE EVALUACION

- 1- En las ocho (8) primeras semanas del primer periodo o de la fecha en que llegue el estudiante a clase se remitirá a la GUIA NIVELEMOS correspondiente al grado anterior que cursa; en las aéreas de matemáticas y lenguaje y desarrollara las actividades propuestas allí, este trabajo se realizara de forma alterna con el plan de estudio, se hará salvedad con los estudiantes que vienen trasladados y que se les vea evidencias escritas del trabajo realizado en su anterior Institución o sede.
- 2- Aplicar el modelo pedagógico institucional en todas las sedes alternas: social cognitivo, teniendo en cuenta que hace parte del constructivismo como tendencia pedagógica de esta metodología.
- 3- Tener en cuenta que todas las rejillas de valoración, en todas las unidades didácticas trabajadas se hayan diligenciado por el docente y de forma personalizada de acuerdo al avance obtenido por cada estudiante.
- 4- Para el éxito escolar es necesario el acompañamiento de padres de familia en el proceso enseñanza aprendizaje.
- 5- Al estudiante se le tendrá en cuenta el calendario agrícola de la región para ello el padre de familia debe pedir permiso por escrito y este será válido por un mes, teniendo en cuenta que el estudiante se presentara cada semana a cumplir con sus compromisos pendientes.
- 6- Tener en cuenta los registros anecdóticos del docente con respecto al trabajo colaborativo del estudiante, la autoevaluación y la coevaluación.
- 7- Todos los demás asignados por el M.E.N para la implementación de esta metodología.

CRITERIOS DE PROMOCION

- 1- El estudiante que haya realizado la totalidad de las actividades propuestas para cada área teniendo en cuenta los estándares de calidad por grados podrá ser promovido al siguiente grado.
- 2- Reinicia el grado aquel estudiante que no haya alcanzado a realizar todas las actividades propuestas del grado que está cursando.
- 3- Todos los demás asignados por el M.E.N para la implementación de la metodología.
- 4- Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias Institucionales en todas las asignaturas.



- 5- La inasistencia superior al 20%, total de clases desarrolladas en cada una de las áreas, del plan de estudio, sin excusa válida constituye causal de reprobación del área o año lectivo.
- 6- Estudiantes que al finalizar el año, pierda con una asignatura, tendrá el derecho de solicitar promoción anticipada, pero debe estar matriculado en el grado que reprobó, si no se realiza la solicitud escrita por parte del acudiente terminado el año lectivo, se da por entendido que el estudiante repite el año.

Parágrafo: El desempeño de los estudiantes que soliciten promoción anticipada debe cumplir unas condiciones durante el primer periodo del año siguiente:

- -Rendimiento académico alto en cada asignatura del pensum académico.
- -Comportamiento alto, demostrando excelentes hábitos.
- -Debe asistir puntualmente a clase.
- -La evaluación a realizarse debe ser tipo uno ICFES (selección múltiple única respuesta)

Estas condiciones serán evaluadas por el consejo académico quien finalmente aprobará o desaprobará la solicitud, y para esto se requiere la presencia de los coordinadores, estudiante y padre de familia o acudiente solicitante.

- 7- Segundo evaluador. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Comprobadas, el Consejo Académico podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración respectiva, la cual quedará como definitiva en el registro académico.

CRITERIOS DE VALORACION

- Que coincida la rejilla de valoración, el control de progreso y la planilla con el juicio valorativo del boletín entregado al padre de familia por periodo.
- Que las calificaciones dadas sean de manera cualitativa y cuantitativa dentro de la planilla de valoración.
- Los docentes al iniciar el año deben realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes, trabajando las guías NIVELEMOS.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar, que incide en el desempeño del estudiante.
- Desarrollar la observación del desempeño, de las actitudes y aptitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, consultas, tareas, ensayos, exámenes, portafolios de evidencias...
- Efectuar comparación y reconocimiento de los resultados de la autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para superación de las dificultades.
- Pruebas diagnósticas y preparatorias hechas por los mismos docentes, para las pruebas SABER.
- El docente es autónomo para calificar las actividades y pruebas de nivelación.



CRITERIOS DE EVALUACION METODOLOGIA POSTPRIMARIA.

CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION.

CONTINUA. En la metodología pos primaria, la evaluación será continua haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar los progresos y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada guía unidad y actividad.

FLEXIBLE: Los estudiantes en la metodología Pos primaria, se podrán ausentar según el caso dado (enfermedad, calendario agrícola, calamidad doméstica, maternidad, desastres naturales); pero con un periodo máximo de un mes, excepto la maternidad por un periodo de 40 días.

Durante, este lapso el o la estudiante, tendrá que presentarse semanalmente uno o dos días al plantel, para presentar las actividades propuestas en el periodo.

Los estudiantes, para justificar su ausencia, deberán presentar excusa firmada por el acudiente.

Durante el año lectivo, los estudiantes no se podrán ausentar más de un periodo académico, de lo contrario perderá el año por inasistencias.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y VALORACION SAT

CRITERIOS EVALUACION

- 1- Los alumnos del SAT, tienen los mismos derechos de los alumnos regulares para poder guardarlos.
- 2- El avance académico es de acuerdo con las actividades desarrolladas en los módulos de cada asignatura,
- 3- Se aplica una prueba acumulativa al finalizar el primer semestre y otra al terminar el segundo. con un valor del 20%,
- 4- La escala valorativa es igual a la de la institución,

CRITERIOS DE PROMOCION Y REPROBACION

Son similares a los de la institución y contenidos en el SIIE.



CRITERIOS DE EVALUACION, PROMOCION Y VALORACION METODOLOGIA ESCUELA TRADICIONAL

Los estándares nacionales básicos de competencias en las áreas obligatorias y fundamentales y las competencias en las intensificaciones y especializaciones del PEI.

Los logros en cualquiera de las dimensiones del ser: comunicativa, ética, corporal, espiritual, afectiva, estética, social y cognitiva.

El avance en las competencias ciudadanas y el desempeño participativo en la construcción de comunidad educativa.

La asistencia y participación del estudiante en las actividades curriculares y extracurriculares.

La evaluación no es una herramienta de poder que ponga a los estudiantes en situación de indefensión con respecto al maestro. No se recurrirá a la evaluación Para mantener disciplina, infundir temor o discriminar estudiantes.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

-Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias Institucionales.

-La inasistencia superior al 20%, total de clases desarrolladas en cada una de las áreas, del plan de estudio, sin excusa válida constituye causal de reprobación del área o año lectivo.

-Sera promovido el estudiante que apruebe todas las asignaturas, después de haber cumplido con todos los logros propuestos en cada asignatura.

Parágrafo 1. Reprobaran el año aquellos estudiantes que una vez finalizado los procesos de recuperación presenten falencias hasta en una asignatura (el estudiante debe estar a paz y salvo académicamente).

-Estudiantes que al finalizar el año, pierda con una asignatura, tendrá el derecho de solicitar promoción anticipada, pero debe estar matriculado en el grado que reprobó, si no se realiza la solicitud escrita por parte del acudiente terminado el año lectivo, se da por entendido que el estudiante repite el año.

Parágrafo 2. El desempeño de los estudiantes que soliciten promoción anticipada debe cumplir unas condiciones durante el primer periodo del año siguiente:

-Rendimiento académico alto en cada asignatura del pensum académico.

-Comportamiento alto, demostrando excelentes hábitos.

-Debe asistir puntualmente a clase.

Estas condiciones serán evaluadas por el consejo académico quien finalmente aprobara o desaprobara la solicitud, y para esto se requiere la presencia de los coordinadores, estudiante y padre de familia o acudiente solicitante.



-Si los estudiantes están matriculados en el SENA en el grado décimo y llega otro que cursa la modalidad académica en otra institución podrá ser aprobado o reprobado en ésta y, no en la técnica.

-Si el estudiante cursa el grado décimo u once, y reprueba el área de informática, que es la especialidad, esto conlleva a la pérdida del año académico

-Segundo evaluador. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente

comprobadas, el Consejo Académico podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración respectiva, la cual quedará como definitiva en el registro académico.

ESTRATEGIAS DE VALORACION

-Los docentes al iniciar el año deben realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

-Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar, que incide en el desempeño del estudiante.

-Desarrollar la observación del desempeño, de las actitudes y aptitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, consultas, tareas, ensayos, exámenes, portafolios de evidencias...

-Efectuar comparación y reconocimiento de los resultados de la autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.

-Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para superación de las dificultades

-Prueba acumulativa de cada periodo tiene una valoración de (50%)

Y se aplicara de la siguiente forma:

-En todos los periodos las notas acumuladas del mismo valen el 50% y se realizara una prueba acumulativa que abarque los temas correspondientes a cada periodo (tipo ICFES) y tendrá un valor del 50%

-Pruebas diagnósticas y preparatorias hechas por los mismos docentes, para las pruebas SABER.

-El docente es autónomo para calificar las actividades y pruebas de nivelación

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.



Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada una de las asignaturas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Se harán valoraciones numéricas de 0.0 a 10.0 en cada asignatura y solo se tendrán en cuenta la parte entera y una sola cifra decimal.
- Esta escala numérica equivaldrá cada período a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos También en dos columnas, una numérica de 0,0 a 10,0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante cada periodo del año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Artículo 117°. ENTREGA DE INFORMES DE RENDIMIENTO ACADEMICO. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe verbal y escrito de rendimiento académico detallado acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas, se establecerán recomendaciones y estrategias para mejorar. Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final detallado que muestre el rendimiento académico del educando para cada área durante todo el año.

Artículo 118°. ESCALA DE VALORACIÓN. Los cuatro informes y el informe final del rendimiento académico se registrarán por la siguiente escala:

SUPERIOR: Se puede considerar a un estudiante que:

Alcanza todos los logros y competencias propuestas sin actividades de mejoramiento.

No tiene fallas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea perjudicado.

No presenta dificultades en su comportamiento.

Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.

Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Participa en las actividades curriculares extracurriculares.

Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.



ALTO: Se puede considerar a un estudiante que:

Alcanza todos los logros y competencias propuestas, con algunas actividades de mejoramiento, tiene faltas de asistencia justificadas.

Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.

Desarrolla actividades curriculares específicas.

Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

BASICO: Se considera bajo este criterio al estudiante que:

Alcanza los logros y competencias mínimas con actividades de mejoramiento.

Presenta faltas de asistencia justificadas e injustificadas y/o dificultades en su comportamiento.

Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.

Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

BAJO: Podría considerarse al estudiante que:

No alcanza los logros y competencias mínimas y requiere actividades de mejoramiento y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de mejoramiento no logra alcanzar los logros propuestos. Presenta faltas de asistencia injustificadas.

Presenta dificultades de comportamiento.

No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

No manifiesta sentido de pertenencia a la institución.

DESEMPEÑO	VALORACION CUANTITATIVA
Superior	De 9.0 hasta 10.0
Alto	De 7.5 hasta 8.9
Básico	De 6.0 hasta 7.4
Bajo	De 0.0 hasta 5.9

Artículo 119°. Los informes de evaluación son entregados a los padres de familia y/o acudientes en reuniones programadas preferencialmente en horarios que no interfieran sus ocupaciones. El rector y coordinadores tienen establecidos horarios de atención personalizada a padres de familia y/o acudientes que no asisten las reuniones para tratar temas relacionados con los educandos y referentes a la evaluación.

Artículo 120°. Utilización de los resultados de evaluación (Decreto 1860/94 Art.49). Después de la evaluación de cada período, el docente programará como parte de las labores normales del curso, las actividades grupales o individuales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la consecución de los logros por parte de los estudiantes. Podrá organizar actividades de profundización, investigación o de práctica. Como monitores docentes, ejecutadas por los educandos que muestren logros sobresalientes, con el fin de consolidar sus avances. Terminando el último período de



evaluación de un determinado grado, se deberán analizar los informes periódicos para emitir un concepto evaluativo integral de carácter formativo, no acumulativo.

Artículo 121°. Las evaluaciones en cada periodo deberán ser tipo SABER, las cuales se revisarán por la coordinación académica.

CAPITULO 2

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 122°. Las comisiones de evaluación y promoción con previo consentimiento del padre de familia recomendará ante el Consejo Académico la promoción anticipada de grado a grado, de los estudiantes que en cualquier época del primer período del año lectivo en curso, demuestren persistentemente un desempeño superior en la adquisición de los indicadores y logros, y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental entre otros.

Los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria, y los de las respectivas asignaturas en la básica secundaria y media, (excepto el grado 11° que se debe cursar completo), aconsejará a las comisiones la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si las comisiones encuentran mérito para atender la solicitud hecha por los profesores al director de curso, se elabora un Acta para el Rector debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la Resolución Rectoral que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el tutor y estudiante que se promueve en forma anticipada.

Se expiden las evaluaciones finales de cada área que deberán ser superadas con una valoración mínima de 9.0 en el momento de producirse la promoción anticipada, y con la copia de la Resolución, reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al estudiante promovido.

De igual forma se procederá para aquellos estudiantes que teniendo un desempeño bajo, que fueron reprobados (perdiendo una asignatura) y se encuentren repitiendo el año, que soliciten por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva, quien programará en común acuerdo con el Consejo Académico una evaluación integral de la totalidad de los logros previstos en todas las áreas impartidas para el grado, y de obtener una calificación mínima del 90% se procederá a recomendar su promoción en los mismos términos que el caso anterior.

Parágrafo. Están excluidos de la promoción anticipada los estudiantes de grado 11°, los de preescolar y aquellos estudiantes que hayan perdido el año anterior con más de una asignatura.



Artículo 123°. ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN. La actividad de recuperación debe ser permanente a lo largo del proceso y cada docente establecerá su horario para la presentación de evaluaciones.

Artículo 124°. Todo educando que haya obtenido bajo en cada periodo tendrá la oportunidad de presentar la primera nivelación terminado el periodo y al finalizar el año escolar se le dará la segunda oportunidad. Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el educando. Se calificará en términos del SIEE vigente. El resultado de esta evaluación APROBATORIO o NO, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

Artículo 125°. El educando no promovido, desarrollará un programa especial en la asignatura no aprobada para solicitar su promoción anticipada, en la medida en que demuestre la superación de las insuficiencias académicas, que no aconsejaron su promoción. (Con los requisitos establecidos en el SIEE).

Artículo 126°. Establecer metas de calidad y procesos pedagógicos a seguir.

CAPITULO 3 EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 127°. El ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor.

La evaluación verificará que en el desempeño de sus funciones, los servidores docentes y directivos mantienen niveles de idoneidad, calidad y eficiencia que justifican la permanencia en el cargo, los ascensos en el Escalafón y las reubicaciones en los niveles salariales dentro del mismo grado.

Los superiores inmediatos y los superiores jerárquicos prestarán el apoyo que se requiera para estos efectos y suministrarán toda la información que posean sobre el desempeño de los docentes y directivos que deban ser evaluados.

Artículo 128°. Tipos de evaluación. Existirán por lo menos los siguientes tipos de evaluación:

Evaluación de período de prueba;

Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual;

Evaluación de competencias.

Parágrafo: Se aplicarán los instrumentos y características propias de cada tipo de evaluación según lo reglamentado por el Gobierno Nacional

CAPITULO 4 EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 129°. La evaluación institucional es el proceso mediante la cual la Institución educativa establece si ha alcanzado los objetivos y las metas de calidad académica



propuestas en su proyecto educativo institucional y en su plan de estudios, y puede realizarse a través de autoevaluación y evaluación externa.

TITULO VIII

VIGENCIA

Artículo 130°. Este Manual de Convivencia regirá desde el año 2013 en adelante, por ser aprobado por el Consejo Directivo y será aplicado por Directivos, Docentes y Adoptado por la Comunidad Educativa de la institución.

Artículo 131°. Divulgación. Al momento de la matrícula, la copia en medio físico del Manual de Convivencia estará a la vista del padre de familia o acudiente, para su consulta o adquisición y se socializará al inicio de cada año con los estudiantes en el transcurso del primer periodo de labores académicas.

Artículo 132°. El presente Manual de Convivencia debe ser evaluado permanentemente por la comunidad educativa y los cambios y/o modificaciones realizadas deben ser aprobados por el Consejo Directivo e incluidos cada fin de año para la vigencia siguiente.

Parágrafo 1° las modificaciones o cambios que se le hagan al presente Manual de Convivencia se realizarán y adoptarán en la semana de evaluación institucional de fin de año siguiendo el conducto regular para su aprobación, y estas modificaciones se anexaran por separado puesto que éste tendrá vigencia por dos años

Artículo 133°. Comuníquese y cúmplase,

GLOSARIO.

A continuación encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de

La convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Chaux et al., 2013).

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como *"la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto"*. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. *"Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente*



Despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona menor de 14 años, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El



acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual. Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas.

También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003). Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales.

En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre

Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar **49** otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciber acoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase.

El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de



normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Guía P 50 pedagógica para la Convivencia Escolar

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas. Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar



y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia). **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Existen tres formas para manejarlos:

Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente:* cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente:* usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 51

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217ª de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o



recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013).

El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidad es mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son



demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanos y ciudadanas se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

(DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995).

Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por



ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género. Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).



Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión. Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la



misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.

Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de las niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa). Principios de protección integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

1. Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
2. Garantizar su cumplimiento;
3. Prevenir su amenaza o vulneración;
4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada



situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad. Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual. Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua. Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia

Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.



Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y a valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las Características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de



Manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”* (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de **acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual**. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales

Manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual que describe la Ley 599 de 2000.